



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN
DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES
ESTATALES EN PUNO, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2026



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN
DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES
ESTATALES EN PUNO, 2025

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA

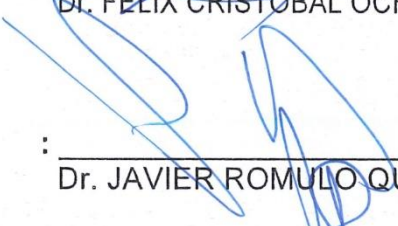
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

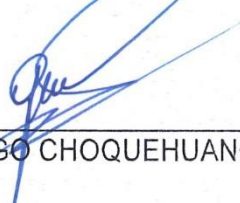
PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO - P05

26

**RESOLUCIÓN N° 0071-2026-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 06 de mayo de 2026.**

Vistos: El expediente, **2026-CU-2966** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES EN PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28ª del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 08 de Mayo de 2026 a las 10:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.

ARCH. FTCHV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0821-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-10126** de fecha **24 de diciembre de 2025**, presentado por el **Bach. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "**Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)**" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES EN PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES EN PUNO, 2025**, presentado por el **Bach. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Ms. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 0707-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 21 de noviembre de 2025

VISTOS

El Expediente: **2025-C-7576** de fecha **14 de noviembre de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES EN PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES EN PUNO, 2025**, presentado por el Bach. EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA

INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRAT...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:601140007

Fecha de entrega

18 jun 2026, 22:59 GMT-5

Fecha de descarga

19 jun 2026, 12:47 GMT-5

Nombre del archivo

T036_44689481_T.docx

Tamaño del archivo

14.5 MB

111 páginas

20.667 palabras

121.831 caracteres



TESIS UANCV

17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 13%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

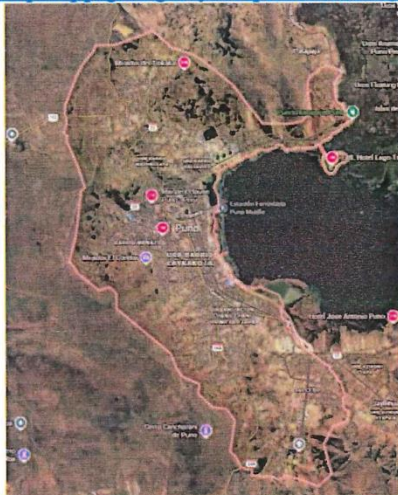
Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos Complementarios

INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES EN PUNO, 2025	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44689481
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-3789-1640
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Latitud: -15.8401734 Longitud: -70.0232395 https://maps.app.goo.gl/3ywDpezVwKi1QbEV7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2025 – Mayo 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD ANDRÍA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA, identificado con DNI

Nro. 44689481 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FALSA EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES EN PUNO, 2025

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

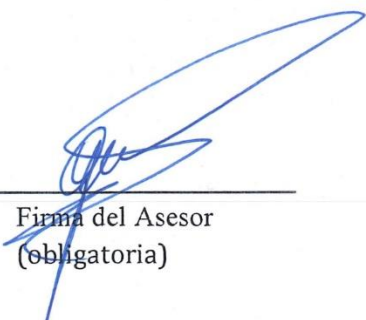
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 26 de MAYO del 2026


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación al fortalecimiento de la legalidad, la transparencia y la probidad en las contrataciones estatales, con la finalidad de contribuir a la prevención de la presentación de información falsa y a la correcta gestión de los recursos públicos en la región Puno.

EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA



AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes y especialistas en derecho administrativo y contratación pública por sus aportes académicos, así como a las instituciones vinculadas al sistema de contrataciones del Estado, cuyo marco normativo y labor de control permitieron el desarrollo del análisis sobre la incidencia y repercusiones legales de la información falsa en las contrataciones estatales.

EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática.....	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema.....	2
1.2.1.Pregunta general.....	2
1.2.2.Preguntas específicas.....	3
1.3. Exposición de la justificación	3
1.4. Objetivos	4
1.4.1.Objetivo general	4
1.4.2.Objetivos específicos.....	4
1.5. Hipótesis.....	5
1.5.1.Hipótesis general	5
1.5.2.Hipótesis específicas	5
1.5.3.Operacionalización de variables	6



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio	7
2.1.1.A nivel internacional	7
2.1.2.A nivel nacional.....	9
2.1.3.A nivel local.....	10
2.2 Marco teórico	12
2.2.1.Presentación de información falsa en las contrataciones estatales	12
2.2.2.Declaraciones inexactas	14
2.2.3.Presentación de datos económicos que no corresponden a la realidad	15
2.2.4.Declaración falsa sobre experiencia previa	17
2.2.5.Información incorrecta sobre capacidad financiera.....	18
2.2.6.Documentación adulterada o falsa	19
2.2.7. Uso de constancias laborales falsas	21
2.2.8.Presentación de documentos técnicos alterados.....	22
2.2.9. Uso de certificados o títulos inexistentes	23
2.2.10. Ocultamiento de información relevante	24
2.2.11. No declaración de impedimentos legales.....	26
2.2.12. Omisión de vínculos con funcionarios	27
2.2.13. Ocultamiento de sanciones administrativas previas	28
2.2.14. Repercusiones legales en las contrataciones estatales	29
2.2.15. Sanciones administrativas	30



2.2.16.	<i>Inhabilitación para contratar con el Estado</i>	31
2.2.17.	<i>Cancelación del proceso de contratación</i>	32
2.2.18.	<i>Registro en el OSCE como proveedor sancionado</i>	33
2.2.19.	<i>Responsabilidad penal</i>	34
2.2.20.	<i>Procesos por delito de falsedad genérica</i>	35
2.2.21.	<i>Procesos por fraude en contratación pública</i>	36
2.2.22.	<i>Inicio de investigación fiscal</i>	37
2.2.23.	<i>Afectación a la validez del contrato</i>	38
2.2.24.	<i>Nulidad del contrato</i>	39
2.2.25.	<i>Resolución contractual</i>	40
2.2.26.	<i>Pérdida de derechos económicos derivados del contrato</i>	42
2.3.	Marco conceptual	43
2.3.1.	Información falsa	43
2.3.2.	Contrataciones estatales	43
2.3.3.	Incidencia	43
2.3.4.	Presentación	43

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de la investigación.....	44
3.1.1.	<i>Enfoque de la investigación</i>	44
3.1.2.	<i>Método aplicado en la investigación</i>	44
3.1.3.	<i>Tipo de investigación</i>	45



3.1.4. Nivel de investigación	45
3.1.5. Diseño de investigación	45
3.2. Ámbito de investigación	45
3.3. Población y muestra	46
3.3.1. Población	46
3.3.2. Muestra	47
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información.....	47
3.4.1. Técnicas de la investigación	47
3.4.2. Instrumentos de la investigación.....	47
3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación	48
3.5.1. Validación de los instrumentos.....	48
3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos.....	48

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación	49
4.2. Análisis e interpretación de los datos	50
4.3. Prueba de hipótesis.....	67
4.3.1. Prueba de hipótesis general.....	67
4.3.2. Prueba de hipótesis específica 1.....	68
4.3.3. Prueba de hipótesis específica 2	70
4.4. Discusión de resultados.....	71
4.4.1. Discusión sobre la hipótesis específica 1 y el objetivo específico 1.	71



4.4.2. <i>Discusión sobre la relación entre la HE2 y el OE2.</i>	71
4.4.3. <i>Discrepancia entre la hipótesis general y el objetivo general.</i>	72
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	76
APÉNDICES.....	81



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables	6
Tabla 2 presentación de información falsa por parte de postores	50
Tabla 3 entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente	53
Tabla 4 la presentación de información falsa afecta la legalidad	56
Tabla 5 ¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?	58
Tabla 6 ¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?	60
Tabla 7 Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?	61
Tabla 8 ¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?	63
Tabla 9 ¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?	64
Tabla 10 ¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?	66



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 presentación de información falsa por parte de postores	51
Figura 2 entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente	54
Figura 3 la presentación de información falsa afecta la legalidad.....	57
Figura 4¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?	59
Figura 5 ¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?	60
Figura 6 Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?	62
Figura 7 ¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?	63
Figura 8¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?	65
Figura 9¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?	66



RESUMEN

El trabajo tuvo como **objetivo** analizar la alteración de la verdad en las consecuencias generadas en el ámbito administrativo, contractual y funcional y que sucederán por razón de las contrataciones estatales en la ciudad de Puno en el año dos mil veinticinco. La **metodología** empleada fue cuantitativa, de nivel explicativa, diseño no experimental y corte transversal. La **población** estuvo conformada por 37 profesionales ligados directamente a las contrataciones estatales que se realizan en la ciudad de Puno, entre los que se encuentran funcionarios encargados de los procesos de contratación, fiscales especializados, y abogados con experiencia en materia de derecho administrativo sancionador. Siendo la población pequeña y accesible se realizó un muestreo censal. Se aplicó la encuesta como técnica a través de un cuestionario estructurado el mismo que fue procesado en el programa estadístico SPSS teniendo como herramientas el análisis descriptivo e inferencial. Los **resultados** mostraron que el 64,9% de los encuestados afirma que se presenta sistemáticamente información falsa. El 70,3% opina que este hecho afecta a la legalidad y transparencia de las contrataciones. Finalmente, el 67,6% sostiene que las consecuencias jurídicas son severas, hasta incluso para los funcionarios públicos. En **conclusión**, la información falsa en las contrataciones estatales genera consecuencias jurídicas relevantes, como sanciones, responsabilidades legales y la nulidad o resolución de contratos, afectando la legalidad y transparencia del sistema de contratación pública.

Palabras claves: contratación estatal, información falsa, sanciones administrativas, nulidad contractual, transparencia.



ABSTRACT

This study examines the incidence of false information submission regarding legal consequences in public procurement processes of Puno during the year 2025, from the perspectives of an administrative, contractual and functional. The assumption that information provided by bidders is a determining factor for the legality, transparency and efficiency of public procurement. False information is, thus, one of the most serious threats for the proper functioning of the system. The study utilized a quantitative method, with explanatory level, cross-sectional, non-experimental design. The population was made up of 37 professionals who took part directly in public procurement processes in Puno; in other words, procurement officials who Lopez Morales (APPROVED)prosecutors specialized in corruption-related offenses, and lawyers with expertise in administrative sanctioning law. A census sampling method was utilized because the population size is not large. The researchers administered a survey using a structure questionnaire and analyzed the data using the software SPSS through descriptive and inferential analyses. Findings reveal 64.9% think that submission of false information is a common practice. 70.3% think that the act negatively affects the legality and transparency of procurement processes. 67.6% believe it creates serious legal consequences for even public officials involved. It was concluded that wrongful declarations results in the addition of administrative sanctions while false documentation and concealment of pertinent information can lead to nullity or cessation of the contract.

Keywords: public procurement, false information, administrative sanctions, contract nullity, transparency.



INTRODUCCIÓN

La presentación de información falsa en las contrataciones estatales se ha convertido en uno de los principales problemas jurídicos y administrativos que enfrenta en la actualidad la gestión pública contemporánea, en tanto vulnera los principios que rigen la actuación estatal, esto es, la legalidad, la transparencia, la libre competencia y la eficiencia en la utilización de los recursos del Estado. Este tipo de prácticas, además de distorsionar los procesos de selección y adjudicación, debilitan la confianza ciudadana en la administración pública, generando escenarios propicios para la corrupción y la discrecionalidad indebida. El valor de la verdadera información que brindan los postores en las contrataciones estatales es un presupuesto que permite adoptar decisiones administrativas legítimas y celebrar contratos válidos. Por lo tanto, su falseamiento despliega efectos jurídicos que trascienden el procedimiento.

En la ciudad de Puno, donde los procesos de contratación pública se llevan a cabo en un contexto caracterizado por la restricción en la capacidad de fiscalización, la alta carga administrativa y las debilidades estructurales de los mecanismos de verificación documental, resulta de mucha importancia la presentación de documentación falsa. No es raro que, antes de que se firme un contrato, una de las partes (que luego será el contratista) haga declaraciones inexactas, presente documentación adulterada y oculte información relevante. Estas prácticas afectan la legalidad de los procedimientos y la correcta ejecución del contrato. Los datos provisorios de la encuesta realizada muestran que el 64,9% de los profesionales encuestados considera que esta conducta es una práctica habitual y el 70,3% sostiene que afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones del Estado. Esto involucra la vigencia y actualidad del estudio.



Este escenario da lugar al problema central de la investigación: ¿De qué manera la presentación de información falsa afecta las repercusiones legales en las contrataciones estatales de la ciudad de Puno durante el año 2025? Por efecto de lo que a partir de esta pregunta se indica, la falsedad informativa no solo afecta a la etapa de elección del proveedor, sino que tiene un efecto expansivo en el campo sancionador y contractual editable, llegando a producirse así sanciones administrativas, responsabilidades funcionales y nulidad o resolución de los contratos estatales. En esa línea, el 67,6% manifiesta que los ilícitos ocasionan consecuencias legales para los proveedores y funcionarios.

Sobre esta base, la investigación planteó como hipótesis general que la presentación de información falsa incide significativamente en las consecuencias jurídicas de las contrataciones estatales de la ciudad de Puno, 2025. Su objetivo general fue determinar cómo se produce dicha incidencia, y sus objetivos específicos fueron establecer cómo las declaraciones inexactas incrementan la imposición de sanciones administrativas, así como identificar de qué manera la presentación de documentos falsos y el ocultamiento de información relevante incide en la nulidad o resolución de contratos estatales. Al mismo tiempo, se busca analizar cómo perciben los operadores jurídicos la eficacia del control y la fiscalización como mecanismos preventivos para estas conductas.

El Capítulo I se refiere al problema, que abarca el contexto de las contrataciones estatales en Puno, formulación de los problemas, objetivos e hipótesis, así como Justificación Jurídica y Justificación Social. El Capítulo II presenta el marco teórico, sustentado en la normativa sobre contrataciones del Estado, el derecho administrativo sancionador y principios que rigen la función pública, en que usarán antecedentes nacionales e internacionales. El Capítulo III expone la metodología aplicada, que corresponde a un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, transversal y de nivel explicativo, así



como un muestreo censal de 37 profesionales vinculados a las contrataciones estatales.

Por último, el Capítulo IV, resultados y discusión, demuestra que la información falsa da lugar a consecuencias legales, así como que el fortalecimiento del control y la fiscalización es una acción necesaria para mantener la legalidad y transparencia en el sistema de contratación pública.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

La contratación pública, en el ámbito internacional, se presenta como una herramienta fundamental para la eficiente gestión de los recursos del Estado y para garantizar la transparencia sobre el uso del gasto público. Según diferentes organismos internacionales, cuando la información que entregan los postulantes no es verdadera, puede poner en riesgo que los procesos de contratación sean legítimos, competitivos y en beneficio del interés público. Por añadidura, en varios países, la oferta de información falsa, la presentación de declaraciones inexactas y la entrega de documentos falsificados sigue afectando la legalidad de los procedimientos contractuales, distorsionando la competencia y debilitando los mecanismos de control institucional. Esta situación da cuenta de la persistencia de la distancia entre la norma internacionalmente establecida y la aplicación efectiva en los sistemas de contratación estatal.

El ordenamiento jurídico peruano considera que la contratación pública es una actividad sujeta a los principios de legalidad, transparencia y veracidad, así como a la buena fe administrativa de los proveedores y entidades públicas en



virtud del principio de comportamiento que se genera entre estos. Sin embargo, en el contexto de la presentación, los postores suelen presentar información falsa, lo que afecta el normal desarrollo de los procesos de contratación. Se han presentado diferentes fallos administrativos y jurisdiccionales que advierten que las declaraciones de inexactitud y falsedad documental, no sólo impide una correcta selección del proveedor, sino que da lugar a consecuencias jurídicas relevantes como sanitaria administrativa, responsabilidades funcionales e incluso la nulidad o resolución de los contratos celebrados. Se evidencia que existen limitaciones en los mecanismos de verificación y fiscalización preventiva.

La ciudad de Puno no es ajena las problemáticas de otra zona del país. De acuerdo a la investigación, el 64.9% de los profesionales que están en vínculo con las contrataciones del Estado manifiestan que este formulario se presenta a menudo con información falsa, por su parte, el 67.60% considera que genera repercusiones legales, para el proveedor y para el funcionario. También se nota que la dificultad para detectar a tiempo eso y la mala percepción de la insuficiencia del régimen sancionador contribuyen al problema. Así, surge la necesidad de realizar un análisis descriptivo y correlacional cómo la presentación de información falsa influye en las implicancias legales dentro de los contratos del Estado en la ciudad de Puno en el año 2025.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

¿De qué manera la presentación de información falsa influye en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿Cómo las declaraciones inexactas inciden en la imposición de sanciones administrativas en las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025?
- ¿De qué forma la documentación falsa u ocultamiento de información relevante impacta en la validez legal de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025?

1.3. Exposición de la justificación

Desde el punto de vista teórico, la investigación se justifica en la necesidad de potenciar, desde una dimensión jurídica y empírica, el análisis sobre la presentación de información falsa en las contrataciones estatales, en tanto es una conducta que compromete principios tan esenciales como los de legalidad, transparencia, veracidad y buena fe administrativa. A pesar de que son reguladas expresamente en el ordenamiento jurídico peruano las obligaciones informativas de los postores y las consecuencias de su incumplimiento, existe una falta de comprensión sistemática sobre cómo están vinculadas estas prácticas con las consecuencias que se dan a nivel administrativo y contractual. En ese sentido, el estudio contribuye al acervo de la literatura científica, al abordar y relacionar las afirmaciones falsas, la falsedad documental y el ocultamiento de información a las sanciones administrativas y la validez del contrato estatal, brindando así evidencia empírica a partir del caso ubicado en Puno.

En la práctica, el estudio es útil ya que brinda información actual y verificable para las entidades públicas en el marco de procesos de contratación estatal. Esto es principalmente en lo relativo a la anticipación en la detección de información falsa y aplicación del régimen sancionador. Se evidencia que, parte de los operadores jurídicos, a nivel de atención al cliente establecen que son

conductas reiterativas que producen efectos jurídicos relevantes. Se cuenta con un subsistema de controles y fiscalizaciones que permite con posterioridad la verificación documental. Lo hallazgos del estudio constituyen una herramienta útil para los proveedores del Estado al evidenciar las implicancias jurídicas que se derivan por presentar información falsa, así como de los estándares de veracidad y transparencia que deben cumplir al participar en los procedimientos de contratación.

Finalmente, desde el punto de vista metodológico, la investigación se justifica por la aplicación de un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo-correlacional, diseño no experimental y transversal, que permitió analizar la relación que existe entre la presentación de información falsa y las consecuencias legales sin manipular las variables de estudio. La técnica de la encuesta y del cuestionario como instrumento de recolección de datos, permitió la obtención sistemática de información proveniente de profesionales vinculados a las contrataciones estatales en la ciudad de Puno. Igualmente, el trabajo presenta un procedimiento metodológico replicable que puede ser expedido en futuras investigaciones sobre la contratación pública y el derecho administrativo sancionador.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo la presentación de información falsa incide en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer cómo las declaraciones inexactas se vinculan con la imposición de sanciones administrativas, ciudad de Puno 2025.



- Identificar cómo la documentación falsa y el ocultamiento de información influyen en la validez de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La presentación de información falsa incide significativamente en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Las declaraciones inexactas generan un incremento en la imposición de sanciones administrativas a los proveedores del Estado, ciudad de Puno 2025.
- La documentación falsa y el ocultamiento de información relevante producen la nulidad o resolución de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025.

1.5.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Presentación de información falsa en las contrataciones estatales (VI)	1.1. Declaraciones inexactas	1.1.1. Presentación de datos económicos que no corresponden a la realidad
		1.1.2. Declaración falsa sobre experiencia previa
		1.1.3. Información incorrecta sobre capacidad financiera
	1.2. Documentación adulterada o falsa	1.2.1. Uso de constancias laborales falsas
		1.2.2. Presentación de documentos técnicos alterados
		1.2.3. Uso de certificados o títulos inexistentes
	1.3. Ocultamiento de información relevante	1.3.1. No declaración de impedimentos legales
		1.3.2. Omisión de vínculos con funcionarios
		1.3.3. Ocultamiento de sanciones administrativas previas
2. Repercusiones legales en las contrataciones estatales (VD)	2.1. Sanciones administrativas	2.1.1. Inhabilitación para contratar con el Estado
		2.1.2. Cancelación del proceso de contratación
		2.1.3. Registro en el OSCE como proveedor sancionado
	2.2. Responsabilidad penal	2.2.1. Procesos por delito de falsedad genérica
		2.2.2. Procesos por fraude en contratación pública
		2.2.3. Inicio de investigación fiscal
	2.3. Afectación a la validez del contrato	2.3.1. Nulidad del contrato
		2.3.2. Resolución contractual
		2.3.3. Pérdida de derechos económicos derivados del contrato

Nota; se da a conocer las variables, dimensiones e indicadores del tema de estudio.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. *A nivel internacional*

La tesis presentada por Jiménez (2011), artículo de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, cuyo objetivo fue analizar la vulneración de la veracidad administrativa ante la entrega de documentos falsos e inexactos en los procesos de selección. Empleando la metodología correlacional con un matiz hermenéutico-jurídico, se examinó cómo el comportamiento del postor se vincula directamente con la transgresión de la buena fe procedimental en la zona de Juliaca y Puno. A este respecto, el análisis de diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones evidenció conductas maliciosas recurrentes, destacando casos donde se presentaron hasta tres certificados médicos falsificados para intentar perfeccionar un contrato. Por añadidura, se constató que estas infracciones derivan en repercusiones legales severas, tales como inhabilitaciones temporales de hasta 46 meses o sanciones de carácter indefinido. Tales evidencias sugieren que la fiscalización posterior es una herramienta vital para frenar el dolo y proteger la libre competencia en el sector público.



La tesis presentada por Cabrera (2021), tesis de la Universidad Libre, cuyo objetivo fue desentrañar los factores legales y administrativos que facilitaron actos de corrupción durante situaciones de excepción. A través de la metodología correlacional con un enfoque inductivo-deductivo, se exploró la relación entre la flexibilización de los controles y el incremento de prácticas fraudulentas en el ámbito internacional. Resulta revelador que, bajo el amparo de la emergencia, más del 70% de los contratos se adjudicaron de forma directa, lo que aumentó drásticamente la vulnerabilidad ante la información falsa. Del mismo modo, las estadísticas indicaron que entre 2016 y 2022 se identificaron 1,243 hechos de corrupción que comprometieron recursos ingentes, vinculándose el 31.94% de estos casos directamente a la contratación pública. No obstante, el sistema judicial mostró falencias graves, pues el 93.99% de las denuncias por corrupción administrativa no culminaron en condenas.

La tesis presentada por Cardozo (2025), ensayo científico de la Universidad Cooperativa de Colombia, cuyo objetivo fue evaluar la distancia crítica entre el marco normativo y su ejecución real en contextos de debilidad institucional. Utilizando la metodología correlacional con una perspectiva sociológica, se relacionó el fenómeno de la "viveza" cultural con la manipulación sistemática de las leyes de contratación. Como resultado de este diagnóstico, se determinó que la corrupción en el sistema generó un detrimento patrimonial de 21 billones de pesos en un periodo de seis años, afectando directamente la calidad de vida de la población. Aparte de esto, se identificó que, en regiones con baja vigilancia, hasta el 35% de los contratos adjudicados presentan indicios de pliegos dirigidos o manipulación documental. Es pertinente resaltar que solo el 32% de los contratos se otorgan bajo procesos competitivos, una cifra alarmante frente al

78% del promedio de la OCDE. En última instancia, el hecho de que el 68% de los ciudadanos perciba el sistema como extremadamente corrupto subraya que la transparencia formal es insuficiente sin una reforma ética de fondo.

2.1.2. A nivel nacional

La tesis presentada por Maldonado (2022), (tesis de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas) cuyo objetivo fue analizar la reincidencia de los proveedores y su respectiva ponderación dentro de los procedimientos sancionadores administrativos. Bajo este prisma, la metodología correlacional se enfocó en el análisis de expedientes donde la reiteración de conductas ilícitas marcaba la pauta de la peligrosidad del agente. Es pertinente subrayar que el estudio determinó que un 62% de las empresas sancionadas ya contaba con inhabilitaciones temporales previas, mientras que el 38% restante reincidió hasta en cinco ocasiones mediante el uso de documentos adulterados. Por su parte, se verificó que en el 100% de estos casos de reincidencia se aplicó la inhabilitación definitiva y se remitieron los actuados a la fiscalía. En tal sentido, la recurrencia en la falsedad de información exige una valoración agravante que permita al Estado actuar con mayor fuerza punitiva para salvaguardar la fe pública en las licitaciones. De este modo, la fiscalización debe ser implacable para evitar que la presentación de datos mendaces sea una práctica habitual en las contrataciones estatales.

La tesis presentada por Martínez y Okamura (2025), (tesis de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas) cuyo objetivo fue identificar las causas que limitan la potestad sancionadora en las contrataciones de servicios menores a 8 UIT. Para este propósito, la metodología correlacional vinculó las deficiencias de las directivas internas con la impunidad de los postores durante la

indagación de mercado. Cabe agregar que se descubrió que el 77% de los procesos administrativos sancionadores analizados fueron declarados "No ha lugar" debido a la imposibilidad de acreditar la entrega efectiva de las cotizaciones cuestionadas. A raíz de esto, se constató que la desorganización en la custodia de documentos genera un vacío legal que impide aplicar las repercusiones previstas por la ley. Efectivamente, resulta imperativo reglamentar el registro de propuestas para asegurar que la presentación de información falsa no quede exenta de reproche administrativo por fallas de gestión institucional.

La tesis presentada por Ccama (2025), (tesis de la Universidad Privada de Tacna) cuyo objetivo fue describir la eficacia de la firma digital como herramienta preventiva frente al fraude documental en el sector público. En este contexto, la metodología correlacional contrastó la vulnerabilidad de las firmas manuscritas frente a la seguridad de los certificados criptográficos en las propuestas estatales. Asimismo, se destacó que aproximadamente el 40% de las sanciones del tribunal derivan de la presentación de información inexacta o falsa, lo que se traduce en una pérdida estimada del 15% del presupuesto estatal por corrupción e conducta funcional. Por tal motivo, la adopción de herramientas tecnológicas avanzadas garantiza la integridad y el no repudio de la documentación presentada por los contratistas. En definitiva, el uso de mecanismos electrónicos simplifica la fiscalización posterior y reduce drásticamente la incidencia de actos ilícitos, fortaleciendo la transparencia y legalidad en todas las fases de la contratación estatal.

2.1.3. A nivel local

La tesis presentada por Palma (2024), tesis de la Universidad Nacional de Juliaca, cuyo objetivo fue determinar el nexo existente entre el control interno y



la eficiencia en el flujo de adquisiciones directas que no exceden el monto de 8 UIT. En esta línea, la metodología correlacional empleó un enfoque cuantitativo no experimental sobre una muestra probabilística de 99 trabajadores de la sede central en Puno. En virtud de los hallazgos, se revela una asociación positiva sustancial con un coeficiente Rho de Spearman de 0.740, sugiriendo que la debilidad en los filtros de control facilita escenarios vulnerables para la gestión pública. Aparte de ello, se evidencia que un 43.4% de los encuestados percibe el control como apenas moderado, lo que genera una reflexión práctica sobre cómo la carencia de supervisión rigurosa en Puno permite que la documentación inexacta burle la transparencia administrativa.

La tesis presentada por Charaja (2025), tesis de la Universidad Privada San Carlos, cuyo objetivo fue identificar los elementos estructurales que propician acuerdos ilícitos y manipulación en la infraestructura regional. Bajo esta premisa, la metodología correlacional adoptó un diseño transversal para examinar la interrelación entre las presiones políticas y los actos delictivos en el contexto puneño. Los resultados subrayan que existe una incidencia significativa reflejada en una correlación de $\rho = 0.714$ entre los factores de riesgo y la integridad de la contratación estatal. Adicionalmente, el estudio destaca que el 48.9% de los evaluados identifica las pérdidas económicas como la secuela primordial de estas concertaciones, donde la manipulación de información técnica emerge como un indicio crítico. Por consiguiente, estos datos obligan a considerar las graves repercusiones penales de alterar la verdad administrativa en el Altiplano.

La tesis presentada por Mamani (2025), tesis de la Universidad Privada San Carlos, cuyo objetivo fue analizar la repercusión de las amenazas operativas y normativas en los contratos municipales de la región. A tal efecto, la

metodología correlacional se orientó mediante un análisis descriptivo-analítico para explorar las causas de las paralizaciones de obras en el entorno de Huata, Puno. Incluso, la investigación concluye que el fraude documental, mediante la presentación de información falsa por parte de los postores, constituye un riesgo crítico que afecta la fase de selección y el perfeccionamiento del contrato. Los hallazgos advierten que el incumplimiento de la legalidad genera responsabilidades penales y civiles inevitables, constatándose que la complicidad para defraudar al Estado es percibida por un 77.8% de los especialistas, lo que agrava el panorama de las contrataciones en Puno.

2.2. Marco teórico

2.2.1. *Presentación de información falsa en las contrataciones estatales*

Estudiar las repercusiones jurídicas de la presentación de información falsa en las contrataciones estatales en Perú puede llegar a ser un tema profundo y complejo, debido a la intrincada interacción y aplicación de normas diversas que son partícipes en el proceso. La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, junto a su Reglamento, Decreto Supremo N°350-2015-EF, son los documentos reguladores primordiales que rigen las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios del Estado peruano (Palma, 2024).

Principiando en el contexto normativo, la ley N°30225 ha sido diseñada con la finalidad de asegurar que estas contrataciones se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y apegada a la equidad. El artículo 48 literal h, es pertinente a nuestro estudio, en este se castiga con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado a quien presente documentación falsa en cualquier etapa de los procesos de licitación.



A formularia el análisis, la administración de las sanciones a infractores está a cargo del órgano rector, el OSCE, quien, a través del Tribunal de Contrataciones del Estado, tiene competencia para aplicar inhabilitaciones, conforme al procedimiento administrativo sancionador establecido en el reglamento mediante el Decreto Supremo N°350-2015-EF. Sin embargo, la magnitud del efecto disuasorio de estas sanciones es un tema en abierto debate actual.

No obstante, en la aplicación de la ley, las infracciones corresponderían al ámbito de responsabilidad administrativa; sin embargo, el proporcionar información falsa también podría acarrear responsabilidades penales, como la falsedad genérica establecida en el artículo 438 del Código Penal. El sistema judicial peruano ha reiterado en múltiples sentencias la necesidad de balancear el principio de legalidad con el principio de probidad administrativa.

Respecto a las víctimas, lo prudente sería iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para que el Tribunal de Contrataciones del Estado aplique las sanciones respectivas, y en caso existiera un ilícito penal, deberían interponer la denuncia penal correspondiente.

Un ejemplo para contextualizar estas disposiciones, en el año 2020 el OSCE sancionó con inhabilitación definitiva a la empresa X por haber presentado en dos procesos de licitación distintos, certificados de capacidad de contratación falsos. Adicionalmente, el Ministerio Público inicio el proceso penal correspondiente por el delito de falsedad genérica, lo cual resultó en la condena de los representantes legales de la empresa.

Finalmente, una constante queja del marco legal es que la aplicación de las sanciones por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado resulta en un

proceso especialmente lento y burocrático, con sentencias que suelen demorar más de dos años en ser emitidas, situación que atenta contra la eficiencia del marco legal peruano. Esta ineficiencia es resaltada aún más por las pérdidas millonarias que provienen de estas contrataciones estatales fraudulentas.

2.2.2. *Declaraciones inexactas*

Las declaraciones inexactas, integrantes de las faltas y delitos en diversos campos de la legislación peruana, son manifestaciones que divergen de la realidad en la información proporcionada, ya sea por omisión, exageración o distorsión de los hechos. Estas imprecisiones, cuando se insertan en el campo de las contrataciones estatales, suponen contravenciones al Decreto Legislativo N° 1341 que fortalece la regulación de contrataciones con el Estado, donde se postula que las entidades estatales, proveedores y postores deben desempeñar con honestidad, veracidad e integridad todas las acciones relacionadas con los procesos de contrataciones (Mamani, 2025).

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula el acceso, valoración y presentación de la documentación en las contrataciones. Conviene analizar, en su artículo 45, que menciona la veracidad de la documentación presentada para optar a contrataciones, señalando las penalidades correspondientes para los que suministran datos inexactos, inválidos o fraudulentos. A partir de forma textual, precisamente en su literal h: "Presentar información o documentación falsa o inexacta en un proceso de selección o durante la ejecución del contrato" se enfrentarán a sanciones severas.

En la ley, se contempla que el postor que haya incurrido en la presentación de información falsa será sujeto a un procedimiento administrativo sancionador, que lleva la imposibilidad de contratar con el Estado, en función de la gravedad y

trascendencia del hecho. La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es la encargada de regular las pautas de este proceso que permiten sancionar a los infractores, y a través de su artículo 230, establece un plazo de caducidad entre el conocimiento del hecho y el inicio del procedimiento.

Desafortunadamente, la práctica ha demostrado que, aunque las leyes prevén penas severas para la presentación de información fraudulenta en las contrataciones estatales, la detección de tales prácticas y la sanción efectiva de las mismas son difíciles. La multiplicidad de documentación requerida y la magnitud de los procesos de contratación abren espacio para la inserción de información inexacta, lo cual demanda una fuerte vigilancia y un análisis exhaustivo de los datos.

Por ilustración, imagine un caso en que un postor presenta un certificado de experiencia laboral falso para demostrar su capacidad y cumplir los requisitos del concurso. Si se detecta, será sancionado y prohibido entre tres y cinco años de contratación con el Estado, dependiendo de la gravedad del hecho, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley 30225. Observe el caso emblemático de la empresa "Odebrecht", donde se evidenciaron sobornos e información fraudulenta en las contrataciones públicas. Estos casos no sólo suscitan debates sobre la normativa vigente, sino que también revelan la urgente necesidad de la implementación de medidas preventivas y correctivas más efectivas, aumentando el control estatal y los mecanismos de verificación en los procesos de contratación con el Estado.

2.2.3. Presentación de datos económicos que no corresponden a la realidad

En virtud de los preceptos legales que rigen el ordenamiento jurídico peruano, para examinar intensivamente el tópico en cuestión: "Presentación de

datos económicos que no corresponden a la realidad", es menester desgarnar en primer término, los marcos regulatorios relacionados. Enfocándonos específicamente en el terreno de las contrataciones estatales, estos actos se encuentran estipulados principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su modificatoria, Ley N° 1341 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como también otras normativas asociadas (Charaja, 2025).

La desnaturalización de la realidad a través de la presentación de datos económicos falsos o artificiosos, en la legislación peruana, es considerada un comportamiento altamente incongruente y penalmente reprehensible. De hecho, esta situación distorsiva reviste peculiar importancia cuando se da en el contexto de un proceso de contratación con el Estado, dado que implica perpetuar un fraude a la administración pública, perjudicando no solo al estado sino a la sociedad en su totalidad.

Para esclarecer el panorama jurídico, se debe hacer mención a la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad (Ley N°28708), en cuyo artículo 46 se estipula que "presentar información financiera falsa sobre la entidad constituye un delito penal". Asimismo, este comportamiento podría encuadrarse en el delito de Fraudulenta Administración Pública (Artículo 376 del Código Penal) y Fraude en la Administración de Personas Jurídicas (Art. 198), dependiendo de las características particulares del caso.

Este tipo de prácticas incorrectas no solo contravienen el marco jurídico y ético, sino que también priva al Estado de la posibilidad de realizar una gestión transparente y eficiente de los recursos públicos. Además, este tipo de actividades fraudulentas podrían socavar la construcción de un ambiente de competencia

equitativo para los potenciales oferentes, debilitando el tejido social y económico del país.

2.2.4. *Declaración falsa sobre experiencia previa*

Este tipo de comportamiento, considerado fraudulento, se encuentra penalizado por la legislación peruana con una magnitud variable dependiendo del daño causado al Estado, tanto en el ámbito civil con el fin de reparar el daño, como en el ámbito penal con la sanción de privación de la libertad. Según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1341 modificatoria de la Ley N° 30225, en el Artículo 11° se estipula que “las declaraciones falsas en que incurra un postor en el procedimiento de selección, contrato u órdenes de compra o de servicios, son causal de nulidad y conllevan sanción”. El carácter disuasivo y preventivo de esta sanción, está orientado a evitar la consumación de perjuicios al erario público y a proteger la confianza y transparencia en las relaciones contractuales con el Estado (Martinez y Okamura, 2025).

La presentación de una declaración falsa sobre experiencia previa, pueden llevar a la anulación del contrato celebrado entre las partes, la inhabilitación para contratar con el Estado y la responsabilidad penal derivada de la comisión del delito de falsedad genérica establecido en el código penal, Artículo 428°, que indica que "El que, para lograr un fin, induce a una persona en error, por medio de una falsedad ya sea en palabra, por escrito o de hecho, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años".

Es necesario subrayar, por otro lado, el papel del Tribunal de Contrataciones del Estado del Perú, órgano adscrito al organismo supervisor de contrataciones del estado (OSCE), que tiene a su cargo, entre otras funciones, la de determinar la responsabilidad administrativa y aplicar sanciones a los

proveedores por la presentación de información falsa. No obstante, persisten inquietudes en relación a la eficacia y velocidad con que se sanciona a los infractores, lo que pone en tela de juicio la efectividad del sistema normativo actual.

Un ejemplo que clarifica la tipología jurídica descrita, es el caso del proponente que en un proceso de selección para adquirir bienes del estado, presenta documentos que acreditan experiencia anterior en la entrega de ciertos bienes, sin embargo, al momento de su verificación respectiva, se detectó que los contratos que adjuntó, correspondían a la venta de bienes completamente diferentes a los solicitados por el organismo convocante, infringiendo así el artículo 50° de la Ley de contrataciones del estado que regula la presentación de la experiencia del postor. Esta incidencia le valió la aplicación de una sanción administrativa por parte de la entidad estatal y la anulación de su propuesta. Los aspectos legales y jurisprudenciales que rodean a la declaración falsa de experiencia previa, se convierten en herramientas esenciales de la administración y la justicia para proteger el interés público.

2.2.5. Información incorrecta sobre capacidad financiera

Regulado por la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), los participantes en los procedimientos de selección, los postores, tienen la obligación de proveer información fidedigna de su capacidad financiera. Según el artículo 48° de esta Ley, "los postores son responsables por la veracidad de la información que presenten en el procedimiento de selección y durante la ejecución del contrato". Esto exige de parte del postor una completa veracidad en la información financiera, pues en caso contrario estaría transgrediendo la Ley de Contrataciones

y ante la detección de dicha transgresión se le sancionaría conforme lo establece la Ley (Vázquez y Seijas, 2022).

Existen varios mecanismos a través de los cuales las entidades estatales pueden verificar la veracidad de esta información financiera. Desde la auditoría preventiva hasta la implementación de mecanismos de revisión de documentos financieros y la verificación de referencias bancarias. Estas acciones tienen como objetivo garantizar que todo actor en el proceso de contratación estatal se adhiera a las regulaciones y leyes existentes.

Sin embargo, este requisito también tiene su cuota de polémica. La falsificación de documentos financieros y la prestación de información incorrecta en términos de capacidad financiera se ha erigido como un obstáculo para la correcta ejecución y transparencia del proceso de contratación. Aunque algunas de estas acciones puedan ser realizadas por ignorancia o falta de conocimiento, otras son el resultado de un deseo deliberado de obtener beneficios indebidos de los contratos estatales, representando un grave delito.

Este fraude, aparte de constituir un delito civil, puede elevarse al nivel de delito penal si causa pérdidas financieras graves al estado. En estos casos, el postor puede enfrentar sanciones que van desde multas hasta la prohibición de participar en futuras licitaciones y contratos estatales, como lo estipula el artículo 51° de la Ley 30225.

2.2.6. Documentación adulterada o falsa

El marco legal peruano establece en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 51, inciso 51.1 que el postor que presente documentación adulterada o falsa será excluido del proceso de selección; y sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para participar en



procesos de selección y contratar con el estado según lo establecido en la legislación correspondiente (Ramón, 2014).

En esta misma línea, el Tribunal de Contrataciones del Estado peruano tiene entre sus funciones observar y determinar la autenticidad de la documentación presentada en las contrataciones estatales, resolviendo y sancionando aquellas acciones que contravengan las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

En cuanto a la viabilidad del cuerpo normativo, este reporta ciertas deficiencias que emborronan su eficacia. Por un lado, existe un déficit en la implementación de mecanismos de control y fiscalización eficaces que anticipen y eviten la presentación de documentación adulterada o falsa, además de la demora en los procesos judiciales que investigan estos hechos. Por otro lado, si bien en teoría se prevé sanciones severas, en la práctica estas no siempre se aplican, lo que genera un clima de impunidad y facilita la reincidencia en estas malas prácticas.

Sumándose a las dificultades, el panorama actual sugiere una visible impericia técnica en cuanto al manejo práctico para detección de documentos falsos o adulterados en el cuerpo administrativo que maneja estas contrataciones. A esto se añade un sistema de justicia que no agiliza ni prioriza estos casos, provocando largos procesos y dando lugar a serias deficiencias en la administración de justicia.

No obstante, es válido apuntar soluciones que desde la jurisprudencia se ha ensayado y podrían resultar efectivas: recurrir a peritos grafotécnicos que determinen la veracidad o falsedad de los documentos cuestionados; una mayor

supervisión en la fase de evaluación de las propuestas en los procesos de selección; y por supuesto, endurecer las sanciones, haciéndolas aplicables.

2.2.7. *Uso de constancias laborales falsas*

El uso de constancias laborales falsas en las contrataciones estatales en la región Puno, puede ser analizado desde varias perspectivas opcionales al estado de derecho peruano. Este acto, al igual que cualquier otro acto de corrupción, menoscaba la gobernabilidad y la transparencia, genera consecuencias en la economía, pone en peligro la justicia y la equidad. Un examen riguroso y metódico a la ley de contrataciones del estado peruano que es la Ley N° 30225, sus modificaciones y las implicaciones legales que deriva el hecho de presentar documentos laborales falsos (Villalobos, 2023).

Este hecho se podría catalogar como "falsedad genérica", un delito tipificado en el Artículo 438 del Código Penal peruano, que establece que quien, para lograr un beneficio para él o para otro, altera, falsifica, simula o inventa hechos, situaciones jurídicas o negocios inexistentes que tenga relevancia para el ordenamiento jurídico, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento veinte días-multa. Esta norma tiene un carácter rector y general, que puede abordar el problema de la presentación de información falsa de esta naturaleza.

Sin embargo, existen otros enfoques en la normativa que podrían resultar de interés, aún en casos donde no parece haber una víctima individualmente identificable, es necesario considerar el perjuicio que se ha causado a la administración pública con estos actos, quienes pueden sufrir las consecuencias de la contratación de personal no apto para desempeñar las responsabilidades cuyo cumplimiento aseguraban haber acreditado.

Aun tratándose de la normativa vinculada con contrataciones públicas, el artículo N° 53 de la ley de contrataciones del estado peruano menciona que "son causales de inhabilitación para participar en procesos de selección y tener contratos con el Estado (...) d) haber sido condenado por la comisión de delito doloso (...) f) haber presentado documentación falsa o que contenga información no veraz para acreditar los requisitos para ser postor."

Por tanto, el uso de constancias laborales falsas puede resultar en penas que van más allá de la simple pena privativa de libertad, teniendo efectos sobre las posibilidades futuras de contratación con el estado, lo que une la normativa penal y administrativa en un sentido preventivo y sancionador, combatiendo la corrupción en la administración pública.

2.2.8. *Presentación de documentos técnicos alterados*

La presentación de documentos técnicos alterados se asemeja a una sinfonía interminable de disonancias en el marco del derecho peruano contemporáneo. Esta práctica constituye una transgresión flagrante, que pone en riesgo la integridad del proceso de contratación estatal, e insidiosamente, erosiona la credibilidad y confianza del público en la administración pública. Al contemplar la gravedad, esta acción es considerada como un delito de falsedad genérica, de acuerdo a la ley penal peruana, y se encuentra regulado bajo el artículo 438 del Código Penal, que establece penas de cuatro a seis años para quienes cometan este acto (Observatorio Anticorrupción, 2024).

El escenario de la contratación estatal es un conglomerado de corresponsabilidades en las cuales, al participar, los ofertantes se comprometen a certificar la veracidad de los documentos que presentan. Esto concuerda con lo imperativo del Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225,

que establece claramente que el postor es totalmente responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada en la propuesta, y que cualquier falsedad dará lugar a acciones legales.

El entramado legal se vuelve especialmente intrincado cuando también se considera la responsabilidad civil. A consecuencia de la presentación de documentos técnicos alterados, la contratación podría resultar lesiva para el Estado, perjudicando su patrimonio público. Según el Código Civil peruano, en su artículo 1969, eso daría lugar a la responsabilidad civil extracontractual, que requiere del pago de indemnizaciones correspondientes para reparar el daño ocasionado.

Entonces, emerge una pregunta lúgubre, ¿cómo actúa la justicia ante esta situación? En primer lugar, la detección de documentos técnicos alterados debe reportarse a la autoridad competente. Es de suma importancia recordar que la víctima directa en estos casos es el Estado y es, por consiguiente, función del Estado ejercer la acción penal. Posteriormente, se inicia un proceso judicial que, conforme a la nueva Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 52, puede culminar con la inhabilitación temporal o permanente del postor para participar en procesos de contratación pública.

2.2.9. *Uso de certificados o títulos inexistentes*

Desde la singular perspectiva del ordenamiento jurídico peruano, el uso de certificados o títulos inexistentes para obtener una ventaja en los procedimientos de contratación con el Estado implica la transgresión de diversas normativas legales. En este sentido, el dirigirse a ellos, se debe hacer mención, en primer lugar, al principio de veracidad, enunciado en el artículo IV del título preliminar de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225. Este principio demanda a

todos los participantes en los procedimientos de contratación del Estado mantener una conducta honesta y veraz, proporcionando información completa y precisa. La presentación de títulos o certificados falsos es, por tanto, una violación directa y grave de este principio (Díaz, 2025).

Por otro lado, el ejercicio indebido de la presentación de títulos o certificados inexistentes se integra perfectamente en la tipificación del delito de falsedad documental, contemplado en el artículo 427 del Código Penal, que prescribe la sanción penal contra quienes presenten documentos falsos, alteren documentos verdaderos o los hagan valer como si fueran verdaderos. Esta sanción incluye sanciones privativas de libertad, indispensables para subvenir el orden y la justicia, y oscila entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 años.

Sin embargo, no es solo el ámbito penal en el cual se manifiestan las repercusiones del uso de certificados o títulos inexistentes. La Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 237, califica la presentación de títulos falsos como una infracción que puede llevar a la aplicación de multas y a la inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado. Pueden existir ineficiencias en la administración de justicia, y muchos de estos casos pueden no ser denunciados, o no resultar en condenas debido a la falta de pruebas suficientes o a la congestión procesal. No obstante, estas eventualidades no disminuyen la gravedad de la transgresión ni el daño que puede causar a la integridad de los procedimientos de contratación del Estado.

2.2.10. Ocultamiento de información relevante

Agravándose en las relaciones de contratación estatal, el ocultamiento de datos debe ser especialmente considerado. En este ámbito, el desconocimiento de la información se estima como una violación severa de la Ley de Contrataciones



del Estado (Ley N°30225), que promueve la transparencia, eficiencia y la igualdad de oportunidades en todos los procesos (Lucio y Solís, 2024).

El articulado de dicha ley establece en su artículo 39, como prácticas prohibidas, tanto la presentación de documentación con declaraciones falsas como el ocultamiento de información que impida el desarrollo regular del proceso de contratación. Para ambas situaciones, la sanción por su comisión puede llegar a la inhabilitación temporal o definitiva para participar en procedimientos de contratación pública.

A su vez, la omisión de datos relevantes no solo da lugar a sanciones administrativas, sino que también puede generar responsabilidad penal según lo establecido en el Código Penal, específicamente en su artículo 438. Este contempla penalidad de cárcel para la persona que, en perjuicio del Estado, presente falso testimonio, declaración mendaz, y similares.

El Derecho peruano considera, asimismo, el antecedente del Decreto Legislativo N°1381, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en casos de ocultamiento y/o falseamiento de información en los procesos de contratación pública. Afirma que la penalidad por esta infracción podrá alcanzar hasta 100 UIT y la prohibición temporal o definitiva para contratar con el Estado.

Sin duda alguna, la realidad de las contrataciones estatales en Peru manifiesta la necesidad de un marco regulatorio severo y efectivo en tales aspectos. En el año 2020, la Contraloría General reportó que un 38% de los consorcios inhabilitados por esta entidad habían proporcionado información falsa o incompleta para acceder a contrataciones.

2.2.11. No declaración de impedimentos legales

La no declaración de impedimentos legales se constituye en una acción con potenciales consecuencias jurídicas en el marco de la legislación peruana, en particular respecto a procesos de contratación con el Estado. Se fundamenta en el incumplimiento de la obligación por parte de los participantes de declarar si tienen algún tipo de impedimento legal que les prohíba firmar un contrato con la administración pública. Esta obligación nace de la Ley de Contrataciones del Estado peruano conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Lucio y Solís, 2024).

Refiriéndonos a la esencia de la omisión antedicha, es de rigor señalar su naturaleza infractora, en tanto elude un deber de carácter imperativo previsto en el artículo 10° del mencionado reglamento, referente al Registro de Sancionados por Inhabilitación Temporal y Definitiva para Contratar con el Estado. Quienes omitan brindar la información correspondiente sobre impedimentos legales efectivamente existentes podrían ser sancionados con nulidad de pleno derecho o la resolución contractual, amén de ser pasibles de responsabilidad civil y/o penal, según el particular caso.

Así, la no declaración de impedimentos legales, concretamente, articula una triple contravención: legal, civil y penal. Legal, porque transgrede normas administrativas del ordenamiento jurídico nacional; civil porque lesiona derechos ajenos, en tanto priva al Estado de la posibilidad de elegir a contratistas conforme a la ley, y penal, dado que el artículo 410 del Código Penal peruano sanciona la presentación de información falsa, omisión o alteración de datos, con pena no

menor de 2 ni mayor de 4 años cuando dichas acciones se ejecutan en procesos de contratación pública.

En este sentido, los casos de incidencia de la no declaración de impedimentos legales en las contrataciones estatales evidencian una problemática considerable en la región de Puno. Potencialmente, se puede estar frente a un ilícito que no sólo compromete la buena administración de los recursos estatales, sino que contraviene el principio de legalidad en la función pública y se pueden incurrir en actos penales por falsedad genérica.

2.2.12. Omisión de vínculos con funcionarios

El art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado del Perú, Ley N° 30225, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, obligan a los proveedores y contratistas a presentar una declaración jurada acreditando que no tienen vínculo familiar, de amistad, de negocio, laboral, ni vínculos directos o indirectos que puedan afectar la imparcialidad o independencia en la contratación. La falta de presentación de esta declaración se considera una omisión que puede conllevar a la nulidad del proceso de selección y puede desencadenar sanciones administrativas, civiles o penales de acuerdo a la gravedad de la falta (Ventura y Núñez, 2024a).

Históricamente la Administración Pública peruana se ha visto afectada por prácticas de corrupción y favorecimientos ilícitos en la asignación de contratos. Los intentos de ocultar estos vínculos han dado lugar a casos de improbidad administrativa y corrupción. Por tanto, la divulgación de cualquier relación que pueda generar un conflicto de interés se convierte en un elemento crucial para prevenir la corrupción y fomentar la transparencia en las contrataciones estatales.

Además, el artículo 410 del Código Penal peruano, modificado por Ley N° 30424, sanciona el delito de declaración falsa en procedimiento administrativo con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si esta declaración tiene el objetivo de obtener un beneficio económico o de evitar un perjuicio, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años.

2.2.13. Ocultamiento de sanciones administrativas previas

La esencia misma de las sanciones administrativas reside en su función de disuasión y castigo por conductas que atentan contra los principios de legalidad, igualdad y libre competencia en las contrataciones estatales. Por ello, el ocultamiento de estas suele estar asociado con la voluntad de evadir la rendición de cuentas y eludir las restricciones a la participación en futuros procesos de contratación (Páez, 2022).

La Ley N° 30225 establece mecanismos de control y verificación para prevenir el ocultamiento de sanciones administrativas previas. La Autoridad Nacional del Sistema de Contrataciones del Estado (OSCE), por ejemplo, tiene la facultad de declarar la nulidad de la adjudicación si se comprueba que el postor ha presentado información falsa sobre su condición de sancionado, incluso puede inhabilitarlo para contratar con el Estado hasta por cinco años. Respecto a la instauración de denuncias, cualquier persona o entidad puede presentar un informe o queja ante la OSCE si detecta un posible caso de ocultamiento.

No obstante, la realidad de la administración de justicia en este ámbito a veces dista de ser ejemplar, abriendo brechas de impunidad y tolerancia tácita a estas conductas. Las ineficiencias se observan en la detección tardía de la falta, la lentitud en los procesos de sanción y la falta de coordinación entre las entidades involucradas.

2.2.14. Repercusiones legales en las contrataciones estatales

El marco legal peruano, al respecto, se muestra implacable; bueno es arrancar con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece el procedimiento y las sanciones aplicables en los casos de comprobación de procedimiento de datos falsos. Los proveedores o contratistas que incurren en estos comportamientos, según el artículo 237°, pueden ser sancionados con inhabilitación temporal o definitiva para participar en futuras contrataciones estatales. Además, se puede proceder con una multa, determinada a partir del monto contractual (Ventura y Núñez, 2024).

No obstante, el peso de la acción legal no se detiene allí. Con la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), la presentación de información falsa puede ser sancionada incluso con la nulidad del acto administrativo resultante, según el artículo 10°. En el mismo sentido, el Código Penal peruano, a través de su artículo 427°, castiga con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años a quien hace uso de declaraciones falsas.

Cuando colocamos estos términos normativos en movimiento, resalta la seriedad de las consecuencias legales. Por caso, consideremos una empresa que participa en una licitación para la construcción de un hospital en Puno, aportando información falsa sobre la estructura financiera de la compañía. En primer lugar, si esto se detecta durante el proceso de contratación, se aplicaría una sanción administrativa con la consecuente impersonalidad del contrato y se impondría una multa que podría alcanzar hasta el 40% del valor referencial del contrato, tal como lo establece el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.2.15. Sanciones administrativas

En el universo jurídico peruano, resulta precisamente relevante la preeminencia de las sanciones administrativas dentro de los sistemas de control del Sistema Nacional de Contratación Pública. De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las sanciones administrativas se materializan como una respuesta normativa ante la comisión de conductas irregulares o antijurídicas en el ámbito de las adquisiciones y contrataciones públicas (López, 2021).

Las sanciones administrativas son impuestas por el Órgano Sancionador del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dichas sanciones poseen una naturaleza complementaria a la responsabilidad de índole civil, penal y/o de otra naturaleza que pudiera emanar del mismo hecho. Además, se conciben como medidas coercitivas, de carácter principalmente preventivo, orientadas a imponer un acto de conminación o una pena pecuniaria en resguardo del adecuado funcionamiento del sistema de contratación pública.

Dentro de este marco de sanciones, pueden incluirse a la inelegibilidad por un plazo determinado para participar en procesos de selección o contratar con el Estado, así como a la imposición de multas. La Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 51, inciso a) y b), que las infracciones cometidas por los participantes, postores y/o contratistas serán sancionadas con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y/o suscribir contratos con el Estado, y con multa hasta por 50% del valor referencial del proceso de selección en el que se cometió la infracción.

Además, es imprescindible señalar el principio de tipicidad, que condiciona la aplicación de la sanción administrativa al precepto que el hecho infractor se encuentre previamente descrito en la norma como constitutivo de infracción, así como la sanción correspondiente. Este principio impide que se sancione un hecho que está fuera del catálogo de infracciones y garantiza la seguridad jurídica de quienes intervienen en las contrataciones estatales.

2.2.16. Inhabilitación para contratar con el Estado

La inhabilitación para contratar con el Estado surge como una respuesta legal a la presentación de información falsa durante los procesos de contratación. La Ley busca salvaguardar la integridad y transparencia de estos procesos al asignar severas consecuencias a aquellos que buscan subvertir el sistema mediante la presentación de información fraudulenta. En ese sentido, castiga tanto la negligencia como el dolo, ya que puede ser aplicada tanto a quienes actúen con intención de engañar como a los que incumplan sus obligaciones por negligencia (Dueñas, 2020).

El proceso de inhabilitación comienza con la presentación de una denuncia ante la Autoridad Nacional de Contrataciones realizada por cualquier persona natural o jurídica que observe irregularidades en el procedimiento. Este ente es el responsable de investigar la denuncia y, en caso de hallar mérito, iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) contra el presunto infractor, como está establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Las conclusiones de este proceso pueden implicar una inhabilitación de contratar con el Estado por un periodo de entre 2 y 5 años, o una amonestación en los casos menos severos, según está detallado en el Artículo 46 del mencionado Reglamento.

Sin embargo, la normatividad existente no está exenta de críticas ni controversias. Algunos juristas sostienen que la duración de la inhabilitación puede ser excesiva y desproporcionada, acusándola de contravenir los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el derecho administrativo sancionador. En el otro extremo del espectro, hay quienes argumentan que las sanciones son insuficientes para disuadir la conducta fraudulenta, y que se requieren medidas más severas.

2.2.17. Cancelación del proceso de contratación

En cuanto a la cancelación del proceso de contratación en el contexto del derecho peruano contemporáneo, es pertinente desgarnar el tema desde un enfoque jurídico, analizando sus diversas implicaciones y repercusiones legales. Empezando por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que toda entidad estatal tiene la potestad de anular un proceso de contratación en caso de que se presenten vicios o irregularidades que afecten su legalidad, transparencia y las condiciones de competencia (Ospina, 2025).

Para esto, se deben seguir procedimientos estrictos y normatividad específica. Según el artículo 53 de la mencionada ley, existe un caso explícito que justifica la cancelación del proceso de contratación. Ese acontece cuando se hayan adjuntado, aceptado o presentado declaraciones o documentos falsos o que contengan información inexacta o errónea. Por ende, está claro que todo proceso se puede cancelar si los documentos presentados son fraudulentos de alguna manera.

En tal sentido, es considerado un deber por parte de los contratistas proveer información veraz en todos sus documentos y, caso contrario, tal comportamiento ilícito no solo conduce a la anulación del proceso de

contratación, pero también genera responsabilidades penales acorde el Código Penal Peruano. Exhibir conductas fraudulentas puede dar lugar a delitos como estafa, falsedad documentaria, y corrupción de funcionarios.

2.2.18. Registro en el OSCE como proveedor sancionado

Este sistema se configura como una herramienta valiosa a través de la cual, se busca sancionar y desestimular la presentación de información falsa en las contrataciones estatales, incluyendo a quienes incurran en conductas fraudulentas o desleales, afectando el normal desarrollo de los procesos de contratación y la confianza en las instituciones. Los proveedores que se encuentran en este registro han sido sancionados con la inhabilitación temporal o permanente para contratar con las entidades del Estado, por cometer faltas muy graves en su participación en procesos de selección o la ejecución de contratos, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la citada ley (Ponce, 2023).

Es necesario subrayar que las sanciones administrativas que conducen a la inclusión en este registro no son de carácter penal, sino que buscan garantizar la probidad de los proveedores que contratan con el Estado. No obstante, la inclusión de una empresa en el Registro de Proveedores Sancionados puede tener graves consecuencias económicas y reputacionales en el mercado.

En una perspectiva crítica, se evidencian falencias notorias en el sistema de denuncias y sanciones. La problemática radica en la virtual impunidad de las conductas fraudulentas, dado que acontecen demoras excesivas en los procesos de investigación y sanción, así como deficiencias en la imposición de sanciones que se ajusten a la gravedad de la infracción.

2.2.19. Responsabilidad penal

Un análisis pormenorizado del Código Penal peruano permite discernir tres aspectos claves para comprender la responsabilidad penal. En primer lugar, es necesario identificar el tipo penal, es decir, la descripción típica y antijurídica de un hecho cuya conducta se sanciona penalmente. Dicho esto, la responsabilidad penal sólo puede establecerse cuando el hecho se adecue a un tipo penal existente, estableciendo de esta manera su tipicidad (Gallardo y Guerra, 2024).

En segundo lugar, es esencial asociar la conducta delictiva con el agente, para verificar su culpabilidad. Este concepto se refiere a la relación subjetiva que se establece entre el autor y la acción ilegal. En términos más simples, la culpabilidad determina si el individuo tenía la capacidad de actuar de manera distinta, pero optó por infringir la ley de manera consciente e intencional.

Por último, se debe explorar la punibilidad, esto es, la posibilidad de imponer una sanción penal. Aunque pueda parecer obvio, no siempre se impone una pena a pesar de haberse establecido la existencia de un tipo penal y la culpabilidad del agente. Esto se debe a que ciertas condiciones de exención, contempladas en la normativa, pueden incidir en el grado de punibilidad.

Al indagar sobre las problemáticas y deficiencias en la administración de justicia peruana que afectan a la responsabilidad penal, surge un factor complejo y perturbador: la cultura de la impunidad. Esta práctica de tolerancia social hacia las acciones delictivas se arraiga en la ineficaz aplicación de sanciones.

Un caso particularmente relevante y vinculado a la temática de la presentación de información falsa en contrataciones estatales es el establecido en el Artículo 438 del Código Penal. Dicho artículo establece la penalidad de la presentación de documentos falsos con el propósito de obtener un beneficio

pecuniario, con sanciones de hasta 8 años de prisión y 180 días de multa. En teoría, esta norma debería desalentar la comisión de tales delitos en el marco de contrataciones estatales; sin embargo, su aplicación práctica ha resultado problemática.

2.2.20. Procesos por delito de falsedad genérica

El delito de falsedad genérica se encuentra perfumado en el artículo 438 del Código Penal peruano; este artículo se aplica cuando no se puede identificar con certeza alguna de las categorías más específicas de falsedad establecidas por la ley. Una interpretación iconoclasta de la norma mencionada establece que la falsedad debe considerarse como genérica únicamente cuando los elementos de los delitos de falsedad no logran amoldar los hechos a uno de los tipos penales específicos de falsedad, siendo entonces inclinados a la categoría de 'genéricos'. (Bello, 2025)

Sin embargo, este enfoque aumenta la ambigüedad y potencial inaplicabilidad del artículo, al reducir su alcance únicamente a situaciones extremadamente ambiguas. La norma en cuestión estipula que se castigará con pena privativa de libertad no mayor de dos años y una multa de hasta 50 a 200 unidades impositivas tributarias a aquellos que falsifiquen, alteren o usen información o documentos falsos o alterados.

Además, el artículo 429 del mencionado código establece que el uso de dichos documentos puede ser tanto interno como externo, incluyendo la presentación de dicha documentación en las instituciones del Estado, y la pena se incrementa en un tercio si el uso fue para obtener un beneficio económico. Ambos artículos son pertinentes en procesos por delito de falsedad genérica.

Contrariamente a lo que se puede suponer, el delito de falsedad genérica no requiere que la falsedad provoque daño, a diferencia de otros delitos contra la fe pública. Asimismo, el delito de falsedad genérica no exige que el agente tenga la intención de causar daño, sino simplemente que tenga conocimiento de la falsedad y la use con la intención de alterar la verdad.

En el marco jurídico peruano, la prueba de dicha falsedad debe ser rigurosa y no se permite la prueba por presunciones. Si el juicio por falsedad genérica se basa en la alteración de un documento, el documento original debe presentarse como prueba en el proceso judicial, y debe demostrarse de manera clara e indubitable la diferencia entre el documento original y el documento alterado, aportando pruebas materiales y testimoniales.

Los casos de falsedad genérica, cuando están relacionados con la contratación estatal, arraigan en delitos de corrupción, como la corrupción en la administración pública y la malversación de fondos públicos. Para ilustrar esto, se puede citar el caso de una empresa en Puno que, en 2025, fue acusada de presentar información falsa en la licitación para un proyecto de construcción por parte de una entidad estatal.

2.2.21. Procesos por fraude en contratación pública

Los fraudes en las contrataciones públicas constituyen infracciones tipificadas en el Código Penal Peruano. En este sentido, el artículo 387 establece que el funcionario público que directa o indirectamente obtiene para sí o para terceros un beneficio indebido, como consecuencia de la contratación, será penado con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años. Asimismo, el artículo 397 establece sanciones de inhabilitación y privación de

libertad para el funcionario público que directa o indirectamente interviene en la contratación fraudulenta con el Estado (Apaza, 2025).

Respecto al proceso de denuncia y actuación de las víctimas, es relevante mencionar que el organismo responsable de la tramitación de estas denuncias es la Contraloría General de la República, la cual tiene la función supervisora de todas las contrataciones que realiza el Estado. Las víctimas de estos fraudes, en general, sean individuos o empresas, deben presentar su denuncia ante este organismo para dar inicio al proceso de investigación.

El procedimiento se rige por el Código Procesal Penal, previéndose la emisión de medidas cautelares, el desarrollo de investigaciones preliminares y el posterior proceso penal ante el Poder Judicial. Sin embargo, es importante apuntar que, aunque la normatividad está expresamente establecida, el exceso de trámites burocráticos y la complejidad del proceso han generado inefficiencias en la administración de justicia.

2.2.22. Inicio de investigación fiscal

Ahondando en las disposiciones constitucionales, es imperativo mencionar que la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 159, establece que es función del Ministerio Público el representar a la sociedad en los procesos judiciales, lo cual incluye investigar la comisión de delitos y sancionar a los responsables. El Ministerio Público en su rol de fiscal está obligado a iniciar la investigación de manera objetiva, sin importar el estatus de quien se encuentre involucrado, porque su esencia es defender la legalidad y los intereses públicos (Rangel, 2025).

La normativa procesal penal peruana, especialmente en sus artículos 328, 329 y 330, otorga un margen de 20 días para que el fiscal decida sobre el inicio de

una investigación preparatoria tras la culminación de la etapa preliminar. Transcurrido ese plazo sin que se haya tomado la decisión, se considerará que no hay mérito para abrir una etapa de investigación preparatoria.

En terreno realista, el inicio de una investigación fiscal puede resultar un proceso arduo y complejo de dilucidar. Empero, conviene recalcar que el cumplimiento de los procedimientos establecidos garantiza la imparcialidad y objetividad del mismo y, en última instancia, el respeto por las garantías fundamentales. Entre las dificultades proverbiales se encuentran posibles incumplimientos de plazos, falta de notificación al investigado, declaraciones contradictorias de los testigos, entre otros, que pueden retrasar o entorpecer la correcta marcha de la investigación.

2.2.23. Afectación a la validez del contrato

Esencialmente, la validez del contrato según el derecho civil peruano referido en los artículos 1351 y 1402 del Código Civil, se sostiene sobre tres pilares: consentimiento, objeto cierto que sea materia de contrato y causa lícita para obligarse. Matizándolo en el ámbito de las contrataciones estatales, el marco jurídico adquiere una doble óptica donde debe preservarse la legalidad y transparencia de estos procesos (Salazar, 2023).

Subyace el Decreto Legislativo N° 1341 que modificó la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, que entre otras cosas, establece que los contratos serán nulos cuando se acredite que ha existido dolo, colusión o fraude en la licitación, concurso público o adjudicación directa. De tal manera, la presentación de información falsa en las contrataciones estatales altera la validez del contrato y puede llevar a su nulidad, tanto por vía administrativa como judicial, habiendo una gravedad excepcional que podría llegar hasta la tipificación penal.

En este sentido, el artículo 2373 del Código Civil Peruano establece que un contrato es nulo cuando no contiene los elementos esenciales, se realiza en contravención a las leyes de orden público, o se ha celebrado sin intención de crear un vínculo jurídico. Las falsedades en la información pueden generar que los contratos se celebren en contravención a las leyes de orden público, y por lo tanto, sean nulos.

No queda ileso en materia de negligencias administrativas, la cual ha tomado un vuelo propio en el imaginario colectivo de la sociedad peruana. Las dificultades en la detección oportuna de dichos actos, en conjunto con el retardo en la toma de acciones legales, han llevado a una percepción de ineficiencia dentro del sistema de justicia.

2.2.24. Nulidad del contrato

Para adentrarnos más en el contexto peruano, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, y su respectivo Reglamento, D.S. 344-2018-EF, establecen los lineamientos regulatorios aplicables para la contratación estatal. La normativa en su artículo 55, reconoce la facultad de la entidad estatal de declarar la nulidad de pleno derecho a la contratación estatal cuando se identifique la existencia de vicios de nulidad insubsanables en la etapa de selección o en el perfeccionamiento del contrato, lo que significa que dicha nulidad opera retroactivamente, dejando sin efecto todas las obligaciones y derechos emergentes del contrato (Palma, 2024).

Aquí es trascendental señalar que la nulidad del contrato no se consume de manera automática, sino que requiere de una declaración explícita por parte de la entidad estatal. De hecho, puede derivarse de una actuación iniciada por la

entidad, por el contratista o por un tercero que tenga interés legítimo (artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

La relevancia de este aspecto radica en el hecho de que una declaración de nulidad de un contrato estatal puede acarrear implicancias significativas. En el aspecto administrativo, puede posibilitar la apertura de procedimientos de fiscalización, sanción y hasta inhabilitación para contratar con el Estado. Mientras que, en el aspecto penal, dependiendo de la gravedad de la conducta, la presentación de información falsa puede configurar el delito de Falsedad Genérica, delito tipificado en el artículo 438 del Código Penal peruano, que sanciona con pena privativa de libertad de hasta dos años a los que hagan uso de documento falso y el delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428 del mismo código, donde se castiga con pena privativa de libertad de hasta seis años al que falsifica un documento en parte o en todo de su contenido.

2.2.25. Resolución contractual

La resolución contractual en el sistema jurídico peruano se encuentra fundamentada en el artículo 1428 del Código Civil, que establece que uno de los contratantes puede optar por resolver el contrato si la otra parte no cumple con su obligación. En otros términos, este mecanismo legal tiene como función principal, poner fin al vínculo contractual cuando existe incumplimiento por parte de uno de los contratantes (Mamani, 2025).

La resolución contractual es considerada un mecanismo para garantizar el equilibrio contractual y la justicia conmutativa en la relación obligacional. Contrario a lo que podría pensarse, no constituye una sanción o pena por incumplimiento, sino un medio de liberación para el contratante cumplidor frente



a la inobservancia de las obligaciones contractuales por parte del otro sujeto contractual.

Este mecanismo es relevante en las contrataciones estatales, dada la naturaleza de las mismas y su importancia para el desarrollo y prestación del servicio público. La resolución permite asegurar que los fondos estatales no sean comprometidos en contratos que no cumplan satisfactoriamente sus objetivos. Debido a la importancia de su objeto, los contratos estatales requieren de regulaciones y normativas especiales, asegurando que la voluntad estatal sea respetada y que el interés público sea salvaguardado.

El Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, regula la resolución contractual en el ámbito público, siendo estos procedimientos realizados mayormente por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Sin embargo, la resolución contractual puede constituir un arma de doble filo. Por un lado, es necesaria para liberar al Estado de contratos incumplidos y para dirigir fondos a proyectos más eficaces. Pero, por otro lado, su interpelación indiscriminada puede ralentizar en gran medida las gestiones estatales, generando un impacto negativo en el curso normal de las obras o servicios públicos.

Respecto a la presentación de información falsa en las contrataciones estatales, esta puede ser causal de resolución, pues resulta un incumplimiento grave que atenta contra la objetividad y transparencia de estos actos. Según el artículo 40 del Código Penal, la presentación de información falsa constituye un delito contra la fe pública, con una pena que va desde los cuatro a los seis años de prisión.

2.2.26. Pérdida de derechos económicos derivados del contrato

La pérdida de derechos económicos derivados de un contrato denota una circunstancia jurídica con graves consecuencias para cualquiera de las partes en un acuerdo contractual, particularmente en contrataciones estatales. Este contratiempo puede operarse, principalmente, debido a la presentación de información falsa durante el proceso de contratación. Según el Código Civil peruano, más específicamente en su artículo 1370, dicha práctica se tipifica como dolo, conducta que genera una nulidad absoluta del contrato en sí mismo. En la cosmovisión del derecho contractual peruano, el dolo puede ser entendido como toda maniobra orientada a engañar o manipular a una de las partes, mediante información falsa o engañosa, aduciendo al cierre de un contrato (Charaja, 2025).

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, también se hace eco de estas premisas. En su artículo 53 precisa que la entidad puede resolver el contrato de manera unilateral cuando se comprueba que el contratista presente información cuya veracidad no pueda comprobarse, existiendo entonces un presunto dolo. La resolución del contrato lleva consigo no solo la terminación de la relación contractual, sino también la pérdida de los derechos económicos derivados del contrato para el contratista, incluyendo el margen de ganancia esperado, y potencialmente, indemnizaciones por daños y perjuicios a la entidad estatal.

La pérdida de derechos económicos puede ser especialmente lesiva en contrataciones estatales, tanto para el contratista como para la administración pública. Para el primero, representa una sanción que no solo afecta su economía actual, sino que puede interponer obstáculos a sus posibilidades de contratación

futura, mientras que, para la segunda, puede repercutir en demoras y costos adicionales en la ejecución de proyectos públicos.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Información falsa

Consiste en la incorporación deliberada de datos inexactos, documentos adulterados o declaraciones juradas contrarias a la verdad dentro de un procedimiento de contratación estatal, con el propósito de obtener una ventaja indebida. Esta conducta vulnera el principio de veracidad y afecta la validez del procedimiento administrativo (Cabrera, 2021).

2.3.2. Contrataciones estatales

Constituyen el conjunto de procedimientos mediante los cuales el Estado adquiere bienes, servicios u obras, conforme a las normas que regulan la actuación administrativa y el uso de recursos públicos. (Ramón, 2024).

2.3.3. Incidencia

Se entiende como el grado de influencia o impacto que un hecho produce dentro de un determinado contexto jurídico. En el ámbito de la investigación, la incidencia se refiere a cómo una conducta específica influye en el desarrollo y resultado de los procesos de contratación estatal. (Villalobos, 2023).

2.3.4. *Presentación*

Hace referencia al acto mediante el cual los postores incorporan información dentro de un procedimiento de contratación estatal, como parte de los requisitos exigidos para participar en el proceso. (Villalobos, 2023).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de la investigación

3.1.1. *Enfoque de la investigación*

El estudio se trató en base al paradigma positivista, que de acuerdo con el autor Hernández et al. (2017), se centra en la fusión y valoración de datos cuantitativos con el propósito de afrontar y manejar los objetivos establecidos previamente. En otras palabras, se hace referencia a un conglomerado de acciones que van desde la identificación de variables hasta la interpretación de datos estadísticos, con el fin de lograr resultados que puedan ser cuantificados.

3.1.2. *Método aplicado en la investigación*

En la investigación se aplicó el método hipotético – deductivo, que fue postulado por el jurista Karl Popper, el cual se trata de un instrumento que nos permitió generar conocimiento científico. Este método comienza con la identificación del problema de investigación y la formulación de una hipótesis respaldada por enfoques previos. Para luego, deducir una o más consecuencias observables de esta hipótesis inicial, las cuales se someterán a verificación o contraste con las suposiciones teóricas mencionadas anteriormente (Marfull, 2017).

3.1.3. Tipo de investigación

Se aplicó el tipo de investigación básico; donde este tipo de investigación, también denominado en el ámbito literario como pura o dogmática, es comúnmente utilizado en el ámbito científico con el propósito de ampliar y asimilar fundamentos teóricos, sin explorar extensamente las aplicaciones prácticas. Por otro lado, es utilizado para abordar los desafíos contemporáneos que se originen (Narvaez, 2022).

3.1.4. Nivel de investigación

Se empleó el nivel explicativo, que de acuerdo con Rus (2021), se enfoca en la tarea de esclarecer y comprender las relaciones de causa y efecto entre dos variables de estudio. Además, esta metodología ayuda a comprender las razones subyacentes que explican los casos o desafíos, considerando no solo el motivo de su origen, sino también la forma en que se llevan a cabo.

3.1.5. Diseño de investigación

Se hizo uso del diseño no experimental – transversal; el mismo que se enfoca en el estudio y observación de la problemática y desafíos sin intervenir deliberadamente en los elementos identificados para a posterior se lleve un análisis en un tiempo determinado, teniendo en cuenta la consideración de su importancia en el contexto transversal (Huaire, 2019).

3.2. Ámbito de investigación

El ámbito de la investigación se concentró en el contexto institucional y profesional de las contrataciones estatales en la ciudad de Puno, 2025. Este estudio se desarrolló a partir de la percepción y experiencia de profesionales que directamente participaron en los procesos de contratación pública, como son: los

funcionarios que son responsables de las contrataciones, los fiscales que son especialistas en delitos de corrupción de funcionarios, y los abogados que cuentan con especialización en derecho administrativo sancionador. Este campo generó por un lado, información especializada sobre la presentación de información falsa y sus efectos legales y, por el otro, la relevancia y validez del análisis.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de este estudio se encuentra constituida por 37 profesionales que están directamente vinculados a las contrataciones estatales.

- Responsables de las contrataciones publicas: 5 miembros.
- Se seleccionaron cinco representantes de los Órganos Encargados de Contrataciones (OEC) de entidades públicas con sede en la ciudad de Puno, como gobiernos locales y entidades administrativas descentralizadas.
- Su inclusión es válida ya que son los responsables directos del cumplimiento de requerimientos, evaluación documental, admisión de postores y control de la información presentada en los procedimientos de contratación estatal.
- Número de miembros: 3. Fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios.
- Se incluyeron a tres fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, por ser los encargados de la dirección de las investigaciones penales como la presentación de información falsa, fraude y otros delitos relativos a las contrataciones públicas.
- Abogados que se encargan del matrimonio civil en el Perú (90 miembros).
- Se consideró finalmente a veintinueve abogados con colegiatura hábil en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno, especializados en derecho

administrativo sancionador, contrataciones estatales y defensa en procesos derivados de las irregularidades en la contratación pública.

3.3.2. Muestra

La muestra del estudio estuvo constituida por la totalidad de los 37 profesionales que conforman la población.

El tipo de muestreo aplicado fue el muestreo censal, debido a que se incluyó a la totalidad de la población accesible.

La expresión matemática utilizada es:

$$n = N$$

$$n = 37$$

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.4.1. Técnicas de la investigación

En la investigación se aplicó, la encuesta el cual se trata de un método, procedimiento utilizado para recopilar información relevante sobre los objetivos e hipótesis establecidos inicialmente.

3.4.2. Instrumentos de la investigación

En el estudio se aplicó el instrumento conocido como cuestionario, el cual, en literatura actual, se define como un recurso, o más específicamente, como un documento que contiene una serie de preguntas formuladas de manera coherente. Una herramienta esencial dentro del enfoque cuantitativo, que nos permitió recopilar datos sobre la población seleccionada.



3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.5.1. Validación de los instrumentos

En el estudio, se empleó la técnica de validación mediante el juicio de expertos, la cual se enfoca en la evaluación detallada y el análisis del instrumento utilizado por expertos con una vasta experiencia en el campo.

3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos

La fiabilidad del cuestionario fue verificada a través del coeficiente Alfa de Cronbach, el cual permite evaluar el grado de consistencia interna. El segundo análisis realizado a los ítems constató que los mismos presentan homogeneidad y estabilidad. Así, los ítems fueron considerados confiables para la obtención de los datos necesarios para los análisis estadísticos y para la contrastación de las hipótesis de investigación.



CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

En las páginas que siguen se presentan los resultados obtenidos por el instrumento de investigación aplicada a la población seleccionada, constituida por profesionales que están vinculados directamente a los procesos de contratación estatal de la ciudad de Puno. La información que se recolectó está que se presenta en tablas y figuras estadísticas, en frecuencias absolutas y en porcentajes. Lo que permite una lectura referida a los hallazgos de manera clara y objetiva.

Los hallazgos han sido organizados y analizados conforme a los objetivos planteados y a la definición de variables que nos sirvió de guía al inicio de la investigación. Ello nos ha permitido describir a grandes rasgos, las características del fenómeno en estudio y así, valorar si existe relación entre la presentación de información falsa y la imposición de sanciones en el marco de las contrataciones estatales. Este apartado es el sustento empírico de la discusión de resultados y de la contrastación de las hipótesis que viene a continuación.

4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 2

Presentación de información falsa por parte de postores

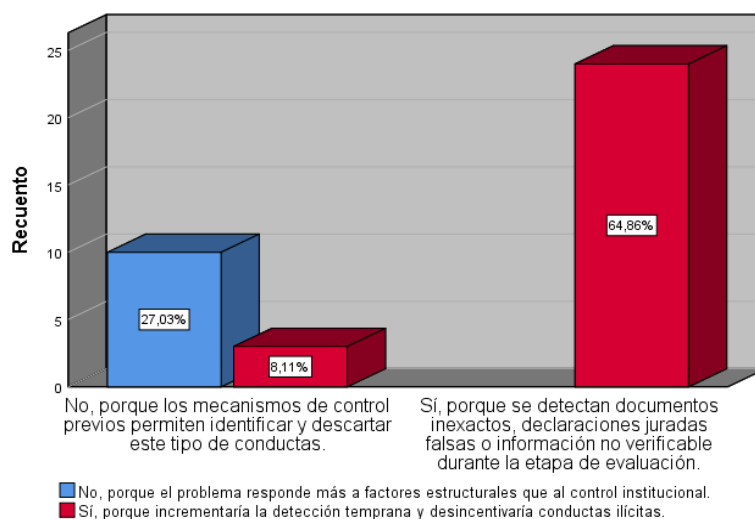
		¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?		Total
		No, porque el problema responde más a factores estructurales que al control institucional.	Sí, porque incrementaría la detección temprana y desincentivaría conductas ilícitas.	
¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?	No, porque los mecanismos de control previos permiten identificar y descartar este tipo de conductas.	Recuento	10	3
		% dentro de ¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?	76.9%	23.1%
		% dentro de ¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?	100.0%	11.1%
	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas o información no verificable durante la etapa de evaluación.	Recuento	0	24
		% dentro de ¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?	0.0%	100.0%
		% dentro de ¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?	0.0%	88.9%
Total	Recuento	10	27	
	% dentro de ¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?	27.0%	73.0%	
	% dentro de ¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?	100.0%	100.0%	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Figura 1

Presentación de información falsa por parte de postores

¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: El cruce de tablas muestra una relación empírica contundente. Esto es entre, la consideración de que se repite la presentación de información falsa en la contratación estatal y la confianza en que el fortalecimiento del control y fiscalización lo reduciría, en la ciudad de Puno, año 2025. Así, de los 37 profesionales encuestados, se observa que 24 de ellos (64.9%) consideran que la presentación de información falsa se repite. De este grupo, el 100.0% (24 casos) opina que el fortalecimiento de control y fiscalización sí lo reduciría. Se presenta así una coincidencia absoluta entre la consideración del evento y lo que se considera que podría reducirlo, en este caso, el control institucional. Cualquier fenómeno que se repita con la misma frecuencia debe estar relacionado. Por lo menos eso es lo que plantea el informe de la Sociedad de Damas y Apostles. En 51 palabras se estimaron el fenómeno, como este dato que se repitió en el último año, no debemos dejar pasar. (Palma, 2024)



De otro lado los 13 encuestados que expresan que esta práctica no se repite se citan en su mayor parte en una posición de que el problema responde a lo estructural más que al control institucional (76.9%) evidenciándose así una postura minoritaria y fragmentada con respecto a la general teorización del fenómeno. Esta polarización apoya la hipótesis general porque confirma que existe no sólo información falsa, sino que afecta de manera cierta el sistema de contratación estatal, lo que requiere una respuesta normativa y/o administrativa más severa. De acuerdo al texto, la evidencia empírica respalda la hipótesis específica que vincula la inexactitud con el reparo; efectivamente, quienes afirman que lo hacen con frecuencia, piden explícitamente fortalecer el control como medida disuasiva. Por lo tanto, la fiscalización no sólo tiene una función correctiva sino que esencialmente es preventiva (Mamani, 2025).

Tabla 3

Entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente

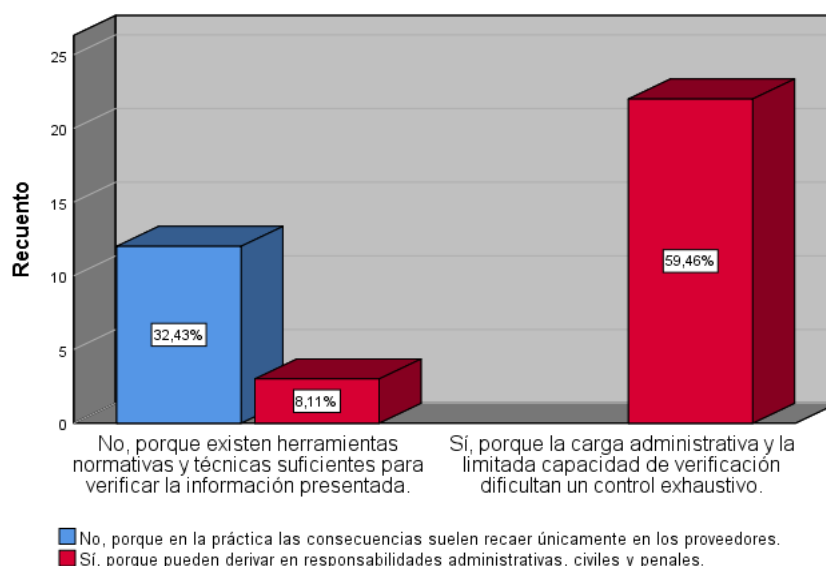
			¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?		Total
			No, porque en la práctica las consecuencias suelen recaer únicamente en los proveedores.	Sí, porque pueden derivar en responsabilidades administrativas, civiles y penales.	
¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verificar la información presentada.	Recuento	12	3	15
		% dentro de ¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?	80.0%	20.0%	100.0%
		% dentro de ¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?	100.0%	12.0%	40.5%
	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación dificultan un control exhaustivo.	Recuento	0	22	22
		% dentro de ¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?	0.0%	100.0%	100.0%
		% dentro de ¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?	0.0%	88.0%	59.5%
Total		Recuento	12	25	37
		% dentro de ¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?	32.4%	67.6%	100.0%
		% dentro de ¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?	100.0%	100.0%	100.0%

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Figura 2

Entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente

¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: La tabla cruzada evidencia una asociación empírica altamente significativa entre la percepción de las limitaciones institucionales para detectar información falsa y el reconocimiento de repercusiones legales relevantes para los funcionarios públicos involucrados, dentro del sistema de contrataciones estatales en la ciudad de Puno durante el año 2025. En efecto, del total de 37 profesionales encuestados, 22 participantes (59.5%) afirman que las entidades públicas sí presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa, y de este grupo, el 100.0% (22 casos) considera que dicha práctica genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos, las cuales pueden derivar en responsabilidades administrativas, civiles y penales. Esta coincidencia absoluta pone en evidencia que la debilidad estructural de los mecanismos de verificación no solo favorece la persistencia de conductas irregulares, sino que también expone directamente a los funcionarios al riesgo



jurídico-sancionador, reforzando así el planteamiento central de la investigación (Charaja, 2025).

Por el contrario, los 15 encuestados (40.5%) que sostienen que existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verificar la información presentada, manifiestan en su mayoría (80.0%) que las consecuencias prácticas de la presentación de información falsa recaen únicamente en los proveedores, minimizando o relativizando la responsabilidad funcional de los servidores públicos. Esta postura, claramente minoritaria frente a la percepción dominante, revela una disonancia interpretativa respecto al alcance real de la responsabilidad administrativa y penal de los funcionarios, y deja entrever una comprensión limitada del principio de deber funcional y de la posición de garante que ostentan quienes intervienen en los procedimientos de contratación estatal (Martínez y Okamura, 2025).

Tabla 4

La presentación de información falsa afecta la legalidad

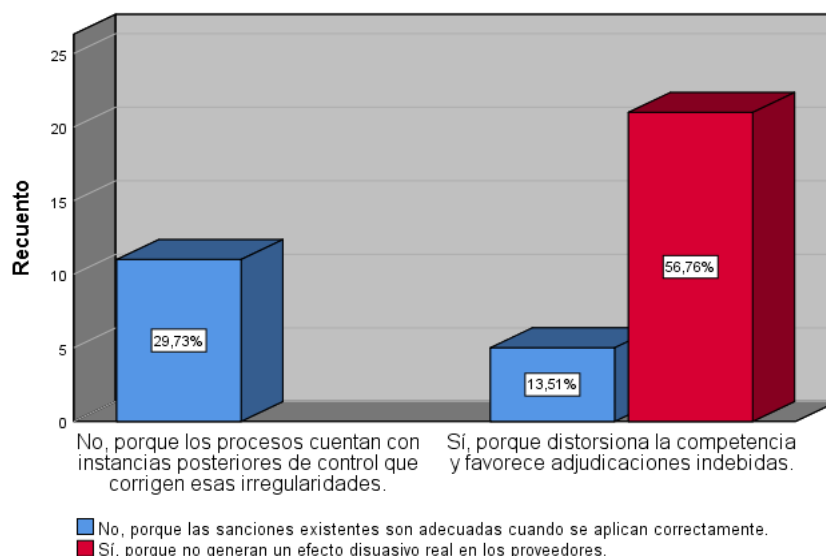
		¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?		Total
		No, porque las sanciones existentes son adecuadas cuando se aplican correctamente.	Sí, porque no generan un efecto disuasivo real en los proveedores.	
Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?	No, porque los procesos cuentan con instancias posteriores de control que corrigen esas irregularidades.	Recuento	11	0
		% dentro de Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?	100.0%	0.0%
		% dentro de ¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?	68.8%	0.0%
	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Recuento	5	21
		% dentro de Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?	19.2%	80.8%
		% dentro de ¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?	31.3%	100.0%
Total		Recuento	16	21
		% dentro de Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?	43.2%	56.8%
		% dentro de ¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?	100.0%	100.0%

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Figura 3

La presentación de información falsa afecta la legalidad

¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: Los 11 encuestados (29.7%) que niegan que la información falsa afecte sustancialmente la legalidad y transparencia, bajo el argumento de que existen instancias posteriores de control que corrigen las irregularidades, se alinean en su totalidad (100.0%) con la idea de que las sanciones vigentes son adecuadas cuando se aplican correctamente. Esta postura minoritaria revela una confianza formalista en los mecanismos correctivos ex post, soslayando los efectos inmediatos que la información falsa produce en la etapa de selección y adjudicación, así como el impacto negativo sobre los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia que rigen la contratación pública (Maldonado, 2022).

Desde la perspectiva de los objetivos de la investigación, los resultados empíricos respaldan el objetivo general de determinar cómo la presentación de información falsa incide en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, al demostrar que dicha práctica no solo vulnera la legalidad del procedimiento, sino que además expone la

insuficiencia del régimen sancionador como factor que permite la reiteración de estas conductas ilícitas. Asimismo, la tabla se vincula directamente con el objetivo específico referido a establecer cómo las declaraciones inexactas y la documentación falsa se relacionan con la imposición de sanciones, pues pone en evidencia que una parte mayoritaria de los operadores jurídicos percibe una desconexión entre la gravedad del daño institucional y la respuesta punitiva del Estado (Cabrera, 2021).

Tabla 5

¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?

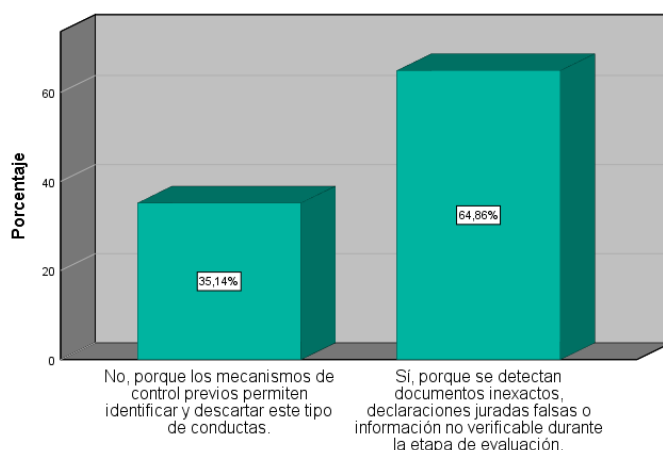
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque los mecanismos de control previos permiten identificar y descartar este tipo de conductas.	13	35,1	35,1	35,1
	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas o información no verificable durante la etapa de evaluación.	24	64,9	64,9	100,0
	Total	37	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Figura 4

¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?

¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: La tabla evidencia que 24 de los 37 profesionales encuestados el 64,9% consideran que la presentación de información falsa por parte de los postores constituye una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno, frente a un 35,1% que confía en la eficacia de los mecanismos de control previos. Este predominio porcentual pone de manifiesto una percepción mayoritaria de normalización de conductas irregulares dentro del sistema de contrataciones públicas, lo que respalda el objetivo general de la investigación, orientado a determinar cómo la presentación de información falsa incide en las repercusiones legales. Asimismo, el resultado confirma la hipótesis general, en tanto se reconoce empíricamente la existencia reiterada de información inexacta, declaraciones juradas falsas y datos no verificables, configurándose un escenario que afecta la transparencia, la competencia y la legalidad del procedimiento administrativo de contratación (Cabrera, 2021).

Tabla 6

¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?

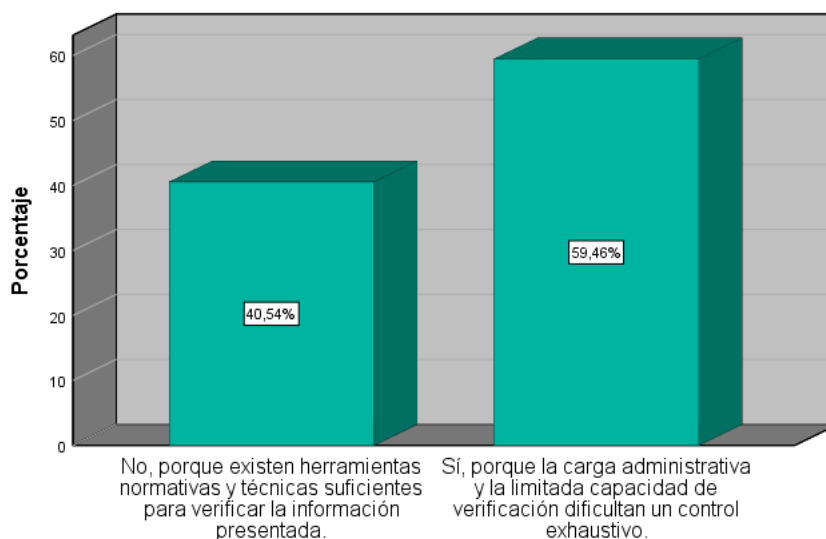
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verificar la información presentada.	15	40,5	40,5	40,5
	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación dificultan un control exhaustivo.	22	59,5	59,5	100,0
Total		37	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Figura 5

¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?

¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: Los resultados muestran que 22 encuestados (59,5%) consideran que las entidades públicas sí presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa, mientras que un 40,5% sostiene que existen herramientas normativas y técnicas suficientes para dicha verificación. Esta mayoría porcentual revela una percepción clara de debilidad institucional en la fase de control y fiscalización, atribuida principalmente a la carga administrativa y a la limitada capacidad operativa de las entidades públicas. En relación con los objetivos específicos, este hallazgo sustenta la necesidad de analizar la eficacia real de los mecanismos de control existentes, y confirma la hipótesis específica vinculada a las declaraciones inexactas y documentación falsa, al evidenciar que la detección tardía favorece la consumación de irregularidades contractuales (Vázquez y Seijas, 2022).

Tabla 7

Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?

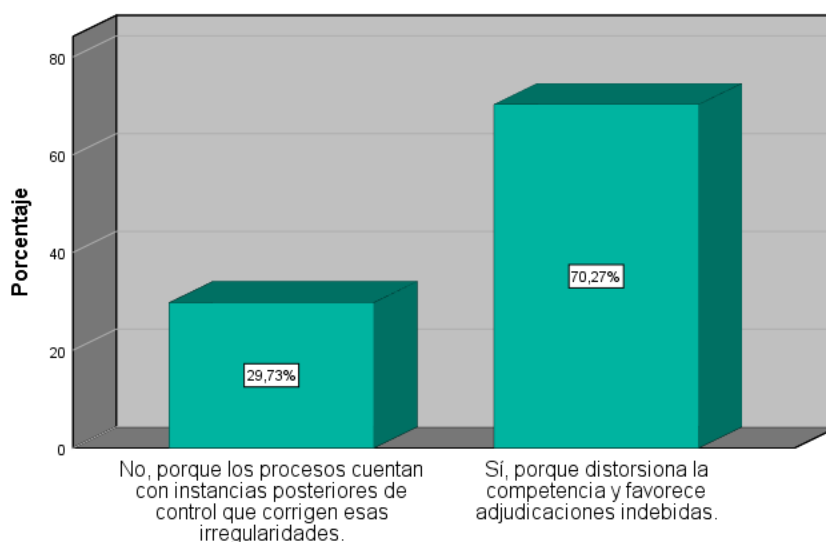
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque los procesos cuentan con instancias posteriores de control que corrigen esas irregularidades.	11	29,7	29,7	29,7
	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	26	70,3	70,3	100,0
Total		37	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Figura 6

Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?

Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: La tabla indica que 26 profesionales (70,3%) afirman que la presentación de información falsa afecta directamente la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales, frente a un 29,7% que considera que las instancias posteriores de control corrigen dichas irregularidades. Este resultado reafirma que la información falsa no constituye una infracción meramente formal, sino un fenómeno que distorsiona la competencia, vulnera los principios de igualdad y libre concurrencia, y compromete la transparencia del sistema. En consecuencia, se refuerza el objetivo general y se valida la hipótesis general, al demostrarse que la información falsa incide sustancialmente en el funcionamiento jurídico del sistema de contrataciones públicas en Puno – 2025 (Ramón, 2014).

Tabla 8

¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?

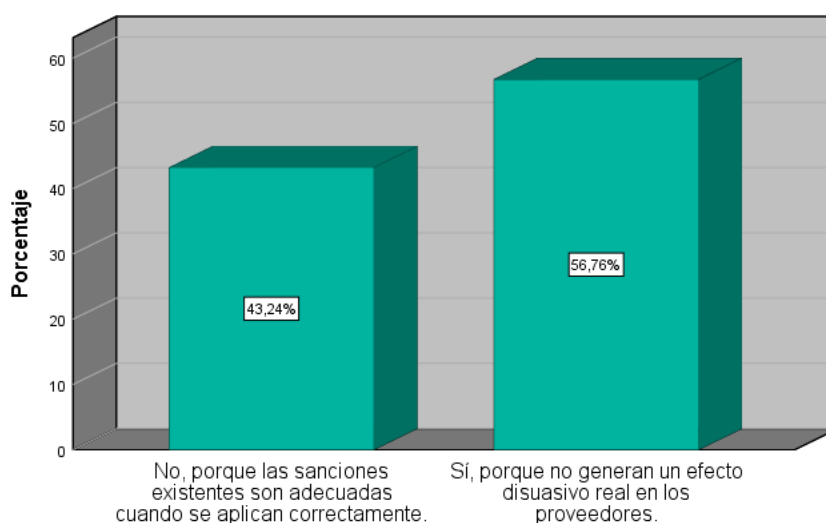
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque las sanciones existentes son adecuadas cuando se aplican correctamente.	16	43,2	43,2	43,2
	Sí, porque no generan un efecto disuasivo real en los proveedores.	21	56,8	56,8	100,0
Total		37	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Figura 7

¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?

¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: Del total de encuestados, 21 profesionales el 56,8% consideran que las sanciones administrativas y penales actualmente aplicadas resultan insuficientes, al no generar un efecto disuasivo real en los proveedores, mientras que el 43,2% estima que las sanciones son adecuadas si se aplican correctamente. Esta distribución revela una percepción mayoritaria de debilidad del régimen sancionador, lo que se vincula directamente con el objetivo específico referido a la imposición de sanciones administrativas. Asimismo, el resultado confirma la hipótesis específica que sostiene que las declaraciones inexactas generan un incremento en la imposición, y cuestionamiento, de las sanciones, evidenciando la necesidad de revisar la proporcionalidad y eficacia del marco sancionador vigente (Villalobos, 2023).

Tabla 9

¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?

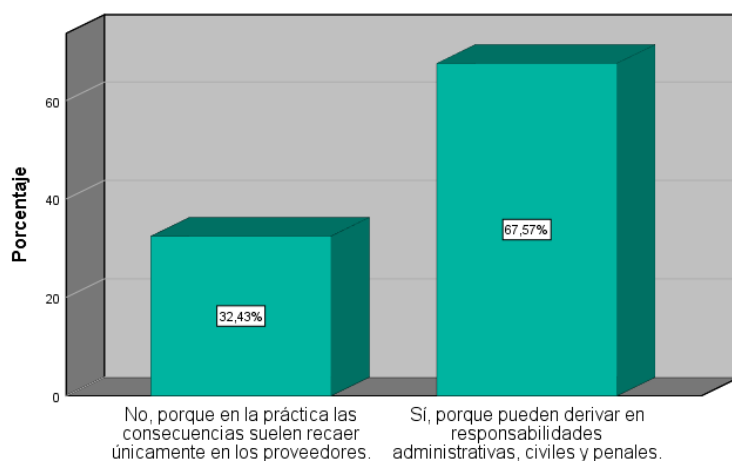
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque en la práctica las consecuencias suelen recaer únicamente en los proveedores.	12	32,4	32,4	32,4
	Sí, porque pueden derivar en responsabilidades administrativas, civiles y penales.	25	67,6	67,6	100,0
Total		37	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Figura 8

¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?

¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: La tabla muestra que 25 encuestados (67,6%) reconocen que la presentación de información falsa genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos, incluyendo responsabilidades administrativas, civiles y penales, mientras que un 32,4% considera que las consecuencias recaen principalmente en los proveedores. Este hallazgo resulta relevante desde una perspectiva jurídico-funcional, pues evidencia el reconocimiento del deber de diligencia y control que recae sobre los funcionarios encargados de los procesos de contratación. De este modo, se refuerza la hipótesis general, al demostrarse que la información falsa produce un efecto expansivo de responsabilidad dentro del aparato estatal (Quispe, 2021).

Tabla 10

¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?

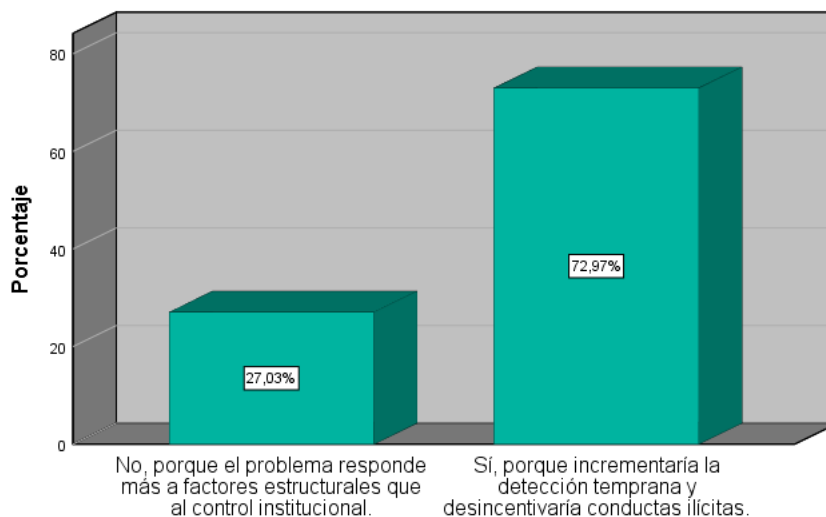
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque el problema responde más a factores estructurales que al control institucional.	10	27,0	27,0	27,0
	Sí, porque incrementaría la detección temprana y desincentivaría conductas ilícitas.	27	73,0	73,0	100,0
Total		37	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 9

¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?

¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Edward Otazu Garcia

Interpretación: Según los resultados, el 73,0% (27) de los profesionales opina que si se fortalecieran los controles y fiscalizaciones se disminuiría la presentación de información falsa, el 27,0% indica que se debe a problemas estructurales ajenos a los controles institucionales. Esta clara mayoría valida empíricamente la necesidad de reforzar los mecanismos preventivos y de supervisión, lo cual se articula directamente con los objetivos de la investigación y consolida la hipótesis general, al evidenciar que la incidencia de la información falsa puede ser mitigada mediante políticas de control más eficaces y oportunas en el contexto de Puno – 2025 (Observatorio Anticorrupción, 2024)

4.3. Prueba de hipótesis

4.3.1. Prueba de hipótesis general

Se aplicó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson con la finalidad de contrastar la hipótesis general de la investigación. Se estableció un nivel de significancia de $\alpha = 0,05$, cuyo objetivo fue determinar si la presentación de información falsa incide en las repercusiones legales en las contrataciones estatales en la ciudad de Puno en el año 2025.

H₀: La presentación de información falsa no incide significativamente en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025.

H_a: La presentación de información falsa incide significativamente en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025.

Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25,299 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	21.549	1	0.000		
Razón de verosimilitud	29.136	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	37				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,51.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Según los resultados hallados, el valor del Chi cuadrado de Pearson es 25.299 con 1 globo de ensayo con una significación asintótica bilateral de 0,000 valor que resulta claramente menor al nivel de significancia establecido ($p < 0,05$). Así, se puede rechazar la hipótesis nula (H_0) con un alto grado de certeza y aceptar la hipótesis alternativa (H_a), por lo que se concluye empíricamente que la presentación de información falsa incide significativamente en las consecuencias jurídicas en las contrataciones del Estado. La corrección de continuidad ($\chi^2 = 21,549$; $p = 0,000$) y la razón de verosimilitud ($\chi^2 = 29,136$; $p = 0,000$) refuerzan la consistencia del hallazgo.

4.3.2. Prueba de hipótesis específica 1

Los resultados estadísticos demuestran que el Chi-cuadrado de Pearson tuvo un valor de 26,048, un grado de libertad y una significación asintótica bilateral de 0,000, valor que está muy por debajo del nivel de significancia establecido ($p < 0,05$). Como resultado, la hipótesis nula (H_0) es rechazada y la hipótesis alternativa (H_a) es aceptada, dado que se ha comprobado de manera estadísticamente significativa que

las declaraciones incorrectas generan un aumento de la imposición de sanciones administrativas a los proveedores del Estado. Como lo demuestra fuertemente la corrección de continuidad ($\chi^2 = 22.525$; $p = 0.000$) y la razón de verosimilitud ($\chi^2 = 31.614$; $p = 0.000$), que combinan con el anterior análisis inferencial y reflejan la consistencia interna.

H₀: Las declaraciones inexactas no generan un incremento en la imposición de sanciones administrativas a los proveedores del Estado, ciudad de Puno 2025.

H_a: Las declaraciones inexactas generan un incremento en la imposición de sanciones administrativas a los proveedores del Estado, ciudad de Puno 2025.

Tabla 12 Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado				
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta exacta (bilateral) Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,048 ^a	1	0.000	
Corrección de continuidad^b	22.525	1	0.000	
Razón de verosimilitud	31.614	1	0.000	
Prueba exacta de Fisher				0.000 0.000
N de casos válidos	37			

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,86.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, aceptar la hipótesis alternativa está de acuerdo con la normativa que regula el régimen sancionador en materia de contrataciones estatales, en tanto las declaraciones inexactas constituyen infracciones que vulneran los principios de veracidad, transparencia y buena fe administrativa. Igualmente, el resultado empírico se relaciona con uno de los objetivos específicos

de la investigación, el cual tiene como propósito establecer a partir de la evidencia estudiada, cómo las declaraciones erróneas se vinculan con la imposición de sanciones administrativas y que la realización de tales conductas activa el funcionamiento del aparato sancionador del Estado.

4.3.3. Prueba de hipótesis específica 2

La solidez de este resultado se ve reforzada por la corrección de continuidad ($\chi^2 = 17,387$; $p = 0,000$) y la razón de verosimilitud ($\chi^2 = 25,158$; $p = 0,000$), lo que evidencia la consistencia del análisis inferencial realizado.

H₀: La documentación falsa y el ocultamiento de información relevante no producen la nulidad o resolución de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025.

H_a: La documentación falsa y el ocultamiento de información relevante producen la nulidad o resolución de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025.

Tabla 13 Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,546 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	17.387	1	0.000		
Razón de verosimilitud	25.158	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	37				
a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,76.					
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2					

La prueba exacta de Fisher fue utilizada debido a que uno de los recuentos esperados en las casillas fue menor a cinco (recuento mínimo esperado de 4,76). La prueba arrojó una significación exacta bilateral y unilateral de 0,000, por lo que se concluyó

que el tamaño muestral y la distribución de frecuencias no afectan el resultado. Este descubrimiento valida que la relación identificada no es producto de la casualidad, sino que responde a un fenómeno tangible y estructural de la dinámica de contrataciones estatales analizadas.

4.4. Discusión de resultados

4.4.1. *Discusión sobre la hipótesis específica 1 y el objetivo específico 1.*

La Hipótesis Específica 1, que plantea que las declaraciones inexactas ocasionan el aumento en la imposición de sanciones administrativas a los proveedores del Estado en la ciudad de Puno – 2025, está en directa y constante correspondencia con el Objetivo Específico 1, el cual busca determinar cómo se relacionan las declaraciones inexactas con la imposición de sanciones administrativas.

En este sentido, la prueba estadística permite concluir que esas conductas aumentan considerablemente la probabilidad de imposición de sanciones, lo que evidencia que el sistema administrativo reconoce que la inexactitud declarativa es jurídicamente grave y que vulnera los principios de veracidad, transparencia y buena fe administrativa. Por lo tanto, se logra el objetivo específico de forma plena en la medida en que se acreditó que son detectadas y que generan consecuencias sancionadoras concretas, por lo que se valida la hipótesis específica planteada y se refuerza con ello la lógica causal del modelo de la investigación.

4.4.2. *Discusión sobre la relación entre la HE2 y el OE2.*

La Hipótesis Específica 2 que estipula que por la documentación falsa y el ocultamiento de información relevante producen la nulidad o resolución de los contratos estatales de la ciudad de Puno – 2025, se encuentra relacionado con el Objetivo Específico 2 orientado a determinar de qué manera la documentación

falsa y el ocultamiento de información afectan a los contratos estatales. Los resultados obtenidos por inferencia, muestran que estas conductas no sólo tienen un impacto en el ámbito sancionador administrativo, sino que su trascendencia también afecta el ámbito contractual, con posibles vicisitudes en la validez del contrato celebrado con el Estado. La aceptación estadística de la hipótesis específica demuestra que la falsedad documental y la omisión de información relevante son dos vicios sustanciales que afectan los presupuestos de legalidad y consentimiento informado, con el resultado de permitir la adopción de medidas drásticas, como la nulidad o la resolución contractual. En consecuencia, se cumple el objetivo específico ya que se concluye que estas actuaciones no sólo alteran el proceso de selección, sino que también inciden de forma directa en la subsistencia del vínculo, reafirmandose así la función correctiva y protectora del ordenamiento frente a actos que lesionan la transparencia y la legalidad en la contratación pública.

4.4.3. *Discrepancia entre la hipótesis general y el objetivo general.*

La Hipótesis General establece que presentar información falsa afecta el resultado legal de la contratación pública, en la ciudad de Puno – 2025. Esta es plenamente coherente con el O.G., que busca determinar como la presentación de información falsa afecta el resultado legal de la contratación pública. La información falsa es un factor que genera consecuencias jurídicas relevantes en el ámbito administrativo sancionador y penal y contractual, según la evidencia empírica obtenida a partir del análisis estadístico, en concreto de la prueba de Chi-cuadrado. Este resultado conjuga las conclusiones sobre que la generación y difusión de falsa información son una conducta sistemática que no es más que un elemento estructural que origina un abanico de responsabilidades de orden judicial



y otros que están referidos a los proveedores y a los funcionarios públicos. Todo ello compromete la legalidad, transparencia y eficacia de la normativa de contrataciones estatales. El objetivo general se cumple integralmente, en la que se verifica empíricamente la existencia de incidencia significativa de la información falsa en las repercusiones legales, que sirve a la validez del modelo teórico-empírico propuesto y la verificación de la hipótesis general de investigación.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se establece que la presentación de información falsa influye de manera contundente en las consecuencias jurídicas en los procesos de contratación del estado en Puno – 2025, confirmándose el problema, objetivo e hipótesis general. Ese dato es clave porque el 64,9% considera que se trata de una práctica recurrente, mientras que el 70,3% asegura que afecta la legalidad y la transparencia, y el 67,6% sostiene que genera consecuencias legales relevantes. Por lo tanto, la información falsa produce efectos jurídicos reales en el sistema de contratación pública.

SEGUNDA.- Las declaraciones inexactas incrementan la imposición de sanciones administrativas a los proveedores del Estado Puno – 2025, por lo que se valida el objetivo e hipótesis específica 1, así, el 59.5 % reconoce que tienen problemas para detectar oportunamente este tipo de conducta, y el 56.8 % considera que las sanciones que se prevén son insuficientes, por lo que se activa frecuentemente el régimen sancionador frente a este tipo de infracción.

TERCERA.- Se concluye que la utilización de documentación falsa y el ocultamiento de información relevante genera nulidad o resolución de los contratos estatales en Puno – 2025. Se ha confirmado el objetivo y la hipótesis específica 2. En cuanto a los resultados, el 70,3 % indica que la utilización de documentación falsa distorsiona la competencia empresarial y 73,0 % señala que un mayor control y vigilancia reduciría significativamente las incidencias.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Se aconseja a las autoridades locales que cambien permanentemente la actividad comercial informal (personas que venden sus mercancías que ocupa vías y espacios públicos). Es importante que haya programas de apoyo y capacitación para los comerciantes informales que tengan la intención de formalizarse. Por otro lado, debemos facilitar los trámites administrativos y tributarios vinculados a la formalización.

SEGUNDA. – Se debe instar a las autoridades locales fortalecer y actualizar el marco regulatorio del comercio informal que actualmente existe. Esto podría repercutir en las normativas municipales y en la adopción de políticas que tiendan a contemplar esta situación en el plano local.

TERCERA. – Se aconseja que los funcionarios encargados de hacer cumplir las normativas locales, como los policías municipales, efectúen recorridos policiales innecesarios entre del derecho al libre tránsito y se sugiere incrementar la dotación de agentes policíacos en determinadas áreas por donde se ha incrementando la actividad de comercio informal. Debido a que son acciones necesarias para disuadir la actividad informal y mantener el orden en los espacios públicos. Así, se busca que los pobladores se sientan más seguros y tengan un mejor acceso.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Apaza, J. (2025). Jurisprudencia sobre corrupción de funcionarios y su efecto permisible en las generaciones futuras en la ciudad de Puno-2023. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1210>
- Bello, A. (2025). Principio de presuncion de inocencia en la tecnica especial de investigacion en los delitos de corrupcion de funcionarios, crimen organizado [Universidad Peruana Los Andes]. In *Universidad Peruana Los Andes*.
<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/9362>
- Cabrera, K. (2021). *El Control Preventivo y Concomitante de la Entidad Fiscalizadora Superior de Colombia* [UNILIBRE]. <https://doi.org/10.1787/142AEE1F-ES>
- Cardozo, N. (2025). *Normatividad en contratacion estatal y la brecha con su aplicacion* [Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/62855>
- Ccama, J. (2025). Uso de la firma digital para prevenir la contravención del principio de presunción de veracidad en contrataciones del Gobierno Regional Tacna [Universidad Privada de Tacna]. In *Universidad Privada de Tacna*.
<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/4420>
- Charaja, W. (2025). Factores determinantes en la comisión del delito de colusión en las contrataciones del estado para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Puno - 2024. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1623>



Díaz, M. (2025). Los Delitos de Corrupción en los Negocios entre Particulares. *Derecho Penal y Criminología*, ISSN-e 2346-2108, ISSN 0121-0483, Vol. 46, No. 120, 2025 (Ejemplar Dedicado a: Enero-Junio), Págs. 65-98, 46(120), 65–98.

<https://doi.org/10.13039/501100011033/feder>

Dueñas, M. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal. *revista de derecho*, 5(2), 11–19.

<https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>

Gallardo, M., y Guerra, A. (2024). Perennización del “acto de solicitud” como diligencia necesaria en la investigación a funcionarios públicos involucrados en hechos de corrupción. *ESCPOGRA PNP: Revista Académica de La Escuela de Posgrado de La Policía Nacional Del Perú*, ISSN-e 2961-2527, Vol. 4, No. 1, 2024, Págs. 185-196, 4(1), 185–196. <https://doi.org/10.59956/escpograpnpv4num1.14>

Jiménez, R. (2011). Los principios de impulso de oficio y verdad material en el procedimiento administrativo. *Derecho PUCP*, 67, 189–206.

<https://doi.org/10.18800/DERECHOPUCP.201102.009>

López, P. (2021). *Un ejercicio práctico en la indagación de fenómenos de corrupción y captura del Estado*. Universidad de Antioquia. <http://hdl.handle.net/10495/22620>

Lucio, O., y Solís, N. (2024a). La corrupción en la administración de justicia en la región Junín. *Revista Nuevos Paradigmas de Las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 15(29). <https://doi.org/10.63505/ISSN.2346-0377>

Lucio, O., y Solís, N. (2024b). La corrupción en la administración de justicia en la región Junín. *Revista Nuevos Paradigmas de Las Ciencias Sociales Latinoamericanas*. <https://doi.org/10.63505/ISSN.2346-0377>



- Maldonado, L. (2022). La reincidencia del proveedor y su valoración en el proceso sancionatorio del Tribunal de Contrataciones del Estado Peruano, 2019 [Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza]. In *Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza*. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/3010>
- Mamani, E. (2025). Riesgos y su incidencia en las contrataciones de ejecución obras públicas en la Municipalidad Distrital de Huata de la Provincia de Puno, en el periodo de 2021 - 2023. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1187>
- Martinez, E., y Okamura, M. (2025). Limitación que padece el Tribunal de Contrataciones del Estado para determinar la comisión del tipo infractor por la presunta presentación de documentos falsos, inexactos o adulterados de los proveedores de servicio de terceros en la etapa de indagación ... [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)]. In *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/686091>
- Observatorio Anticorrupción. (2024). *Índice de Riesgos de Corrupción e Inconducta Funcional*.
- Ospina, M. (2025). Percepción de la inteligencia artificial en la lucha contra la corrupción una exploración al caso del Estado de Colombia. *Revista Opera*, 36, 7–45. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9852203>
- Páez, P. (2022). En torno a la corrupción privada regulada en el Código Orgánico Integral Penal. *Foro: Revista de Derecho*, 38, 187–205. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.9>



Palma, R. (2024). *El sistema de control interno y el proceso de las contrataciones iguales o menores a 8 UIT desde la perspectiva de los servidores públicos del gobierno regional Puno 2023* [Universidad Nacional de Juliaca].

<https://hdl.handle.net/20.500.14845/112>

Ponce, J. (2023). Las políticas públicas en prevención de la corrupción en la gestión pública en el Gobierno Regional de Puno, 2022. *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/674>

Quispe, E. (2021). Corrupción, conflictos y crisis de gobernabilidad democrática en Puno, Perú. *Santiago Del Estero*, 22(37). https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1514-68712021000200419yscript=sci_arttext

Ramón Ruffner de Vega, J. G. (2014). Corrupción, ética y función pública en el Perú. *Quipukamayoc*, 22(41), 59. <https://doi.org/10.15381/quipu.v22i41.10069>

Rangel, M. (2025). *Factores de corrupción en la inducción del voto y nivel de representatividad - legitimidad de las autoridades municipales provinciales de la Región Ica* [Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle].
<https://repositorio.une.edu.pe/handle/20.500.14039/12130>

Salazar, M. (2023). Falta de punición del extraneus en el delito de cohecho activo genérico subsecuente y el aumento de la corrupción en el departamento de Lambayeque durante el año 2020 [Universidad Señor de Sipán]. In *Repositorio Institucional - USS*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11149>

Vázquez, F., y Seijas, P. (2022). *Lobbying, influencias y corrupción. El art. 12 del Convenio del Consejo de Europa contra la Corrupción como modelo tipo para la criminalización del lobbying oculto*. <http://hdl.handle.net/10347/31733>



Ventura, J., y Núñez, N. (2024a). naturaleza tangible de los medios corruptores en los delitos de corrupción de funcionarios. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(2), 91–126. <https://doi.org/10.61542/rjch.91>

Ventura, J., y Núñez, N. (2024b). naturaleza tangible de los medios corruptores en los delitos de corrupción de funcionarios. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(2), 91–126. <https://doi.org/10.61542/rjch.91>

Villalobos, O. (2023). Gobierno electrónico, la solución a la lucha contra la corrupción: revisión sistemática. *Comuni@cción: Revista de Investigación En Comunicación y Desarrollo*, 14(2), 161–172. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.14.2.832>



APÉNDICES



Apéndice N 1
Matriz de consistencia

INFLUENCIA DE LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS ESTÁNDARES DE VALORACIÓN PROBATORIA APLICABLES EN LA DETERMINACIÓN DE TENENCIA, PUNO 2025									
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	Dimensiones	INDICADORES	METODOLOGÍA			
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	1. Presentación de información falsa en las contrataciones estatales (VI)	1.1. Declaraciones inexactas	1.1.1. Presentación de datos económicos que no corresponden a la realidad	Enfoque: Cuantitativo.			
¿De qué manera la presentación de información falsa influye en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025?	Determinar cómo la presentación de información falsa incide en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025.	La presentación de información falsa incide significativamente en las repercusiones legales dentro de las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025.			1.1.2. Declaración falsa sobre experiencia previa	.Hipotético-deductivo			
					1.1.3. Información incorrecta sobre capacidad financiera		Tipo: Básico.		
					1.2.1. Uso de constancias laborales falsas			Nivel: Descriptivo-correlacional	
					1.2.2. Presentación de documentos técnicos alterados				Diseño: No experimental.
					1.2.3. Uso de certificados o títulos inexistentes				
1.3. Ocultamiento de información relevante	1.3.1. No declaración de impedimentos legales	Población: 37 profesionales (5 responsables de contrataciones, 3 fiscales especializados y 29 abogados)							
	1.3.2. Omisión de vínculos con funcionarios			Muestra: 37 profesionales (5 responsables de contrataciones, 3 fiscales especializados y 29 abogados)					
	1.3.3. Ocultamiento de sanciones administrativas previas				Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.				
	2.1.1. Inhabilitación para contratar con el Estado					Muestreo: Por conveniencia.			
	2.1.2. Cancelación del proceso de contratación								
	2.1.3. Registro en el OSCE como proveedor sancionado								
2.2. Responsabilidad penal	2.2.1. Procesos por delito de falsedad genérica								
	2.2.2. Procesos por fraude en contratación pública								
	2.2.3. Inicio de investigación fiscal								
¿De qué forma la documentación falsa u ocultamiento de información relevante impacta en la validez legal de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025?	Identificar cómo la documentación falsa y el ocultamiento de información influyen en la validez de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025.	La documentación falsa y el ocultamiento de información relevante producen la nulidad o resolución de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025.	2.3. Afectación a la validez del contrato	2.3.1. Nulidad del contrato					
				2.3.2. Resolución contractual					
				2.3.3. Pérdida de derechos económicos derivados del contrato					
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	2. Repercusiones legales en las contrataciones estatales (VD)	2.1. Sanciones administrativas					
¿Cómo las declaraciones inexactas inciden en la imposición de sanciones administrativas en las contrataciones estatales, ciudad de Puno 2025?	Establecer cómo las declaraciones inexactas se vinculan con la imposición de sanciones administrativas, ciudad de Puno 2025.	Las declaraciones inexactas generan un incremento en la imposición de sanciones administrativas a los proveedores del Estado, ciudad de Puno 2025.							
¿De qué forma la documentación falsa u ocultamiento de información relevante impacta en la validez legal de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025?	Identificar cómo la documentación falsa y el ocultamiento de información influyen en la validez de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025.	La documentación falsa y el ocultamiento de información relevante producen la nulidad o resolución de los contratos estatales, ciudad de Puno 2025.		2.2. Responsabilidad penal					

Apéndice N 2

Instrumento de la investigación



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario

Pregunta 1

¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de postores es una práctica recurrente en los procesos de contratación estatal en la ciudad de Puno?

- A. Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas o información no verificable durante la etapa de evaluación.
- B. No, porque los mecanismos de control previos permiten identificar y descartar este tipo de conductas.

Pregunta 2

¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales para detectar oportunamente la información falsa en los procedimientos de contratación?

- A. Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación dificultan un control exhaustivo.
- B. No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verificar la información presentada

Pregunta 3

Desde su experiencia profesional, ¿la presentación de información falsa afecta la legalidad y transparencia de las contrataciones estatales?

- A. Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.

- B. No, porque los procesos cuentan con instancias posteriores de control que corrigen esas irregularidades.

Pregunta 4

¿Considera usted que las sanciones administrativas y penales aplicadas actualmente resultan insuficientes frente a la presentación de información falsa en contrataciones estatales?

- A. Sí, porque no generan un efecto disuasivo real en los proveedores.
- B. No, porque las sanciones existentes son adecuadas cuando se aplican correctamente.

Pregunta 5

¿La presentación de información falsa en las contrataciones estatales genera repercusiones legales significativas para los funcionarios públicos involucrados?

- A. Sí, porque pueden derivar en responsabilidades administrativas, civiles y penales.
- B. No, porque en la práctica las consecuencias suelen recaer únicamente en los proveedores.

Pregunta 6

¿Considera usted que el fortalecimiento del control y fiscalización reduciría significativamente la presentación de información falsa en las contrataciones estatales?

- A. Sí, porque incrementaría la detección temprana y desincentivaría conductas ilícitas.
- B. No, porque el problema responde más a factores estructurales que al control institucional.

Apéndice N 3

Sistematización de datos

*Sin título2 [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 6 de 6 variables

	¿Considera usted que la presentación de información falsa por parte de p...	¿Cree usted que las entidades públicas presentan dificultades reales pa...	Desde su experiencia profesional ¿la presentación de información fals...	
1	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
2	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
3	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
4	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
5	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
6	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
7	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
8	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
9	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
10	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
11	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
12	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
13	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
14	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
15	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
16	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
17	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
18	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
19	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
20	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
21	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	Sí, porqu
22	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	Sí, porque la carga administrativa y la limitada capacidad de verificación difi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	No, porq
23	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verifi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	No, porq
24	Sí, porque se detectan documentos inexactos, declaraciones juradas falsas ...	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verifi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	No, porq
25	No, porque los mecanismos de control previos permiten identificar y descart...	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verifi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	No, porq
26	No, porque los mecanismos de control previos permiten identificar y descart...	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verifi...	Sí, porque distorsiona la competencia y favorece adjudicaciones indebidas.	No, porq
27	No, porque los mecanismos de control previos permiten identificar y descart...	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verifi...	No, porque los procesos cuentan con instancias posteriores de control que ...	No, porq
28	No, porque los mecanismos de control previos permiten identificar y descart...	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verifi...	No, porque los procesos cuentan con instancias posteriores de control que ...	No, porq
29	No, porque los mecanismos de control previos permiten identificar y descart...	No, porque existen herramientas normativas y técnicas suficientes para verifi...	No, porque los procesos cuentan con instancias posteriores de control que ...	No, porq

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

Apéndice N 4

Validación del instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN FALSA EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES
EN PUNO, 2025

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALSINA1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL1.3. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				X		
	2. Coherencia interna				X		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				X		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante					X	
	5. Mide lo que pretende				X		
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.				X		
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.				X		
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				X		
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.					X	
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				X		
TOTAL		0,83					

Coeficiente de valoración porcentual C =

III. RECOMENDACIONES:

Ninguna

IV. RESOLUCIÓN:

a) Aprobado ($C \geq 75\%$)b) Desaprobado ($C < 75\%$)

FIRMA DEL EXPERTO





ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital: ☒

Fecha de entrega: 26 / 05 / 2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDWARD ENRIQUE OTAZU GARCIA

Dirección: Jiron Deza N° 644 Puno

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 44689481

Teléfono: 928613048

email: eddotazu@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono:

email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dr. Jose Domingo Choquehuanca Calcina

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: INCIDENCIA Y REPERCUSIONES LEGALES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES EN PUNO, 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): Contratación estatal, información falsa, sanciones administrativas,
nulidad contractual, transparencia.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) **Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) **Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:**

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

26 de mayo del 2026

Fecha